



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

- 14027 5441 Resolución R-250/08, de 18 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica Lista Provisional de Admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del ejercicio de las Pruebas Selectivas para la provisión de plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, convocada por Resolución R-879/07, de 15 de noviembre.
- 14030 5439 Resolución R-251/08, de 18 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Técnica Básica de Informática de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, convocada por Resolución R-880/07, de 15 de noviembre.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 14032 4869 Corrección de errores a la Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aprovechamiento en regadío de las aguas residuales regeneradas procedentes de las estaciones depuradoras de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad

- 14035 5616 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la sociedad mercantil regional, Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA), para la gestión de la construcción de un edificio destinado a ubicar la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.
- 14039 5617 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Sociedad Mercantil Regional, Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA) para el seguimiento de la ejecución en la construcción de Centros de Salud.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

- 14045 5440 Resolución R-273/08, de 3 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Becas-Contratos Predoctorales para 2008.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 14052 4864 Resolución 54/2008, de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se dictan instrucciones sobre Admisión de alumnos en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia, para el curso académico 2008-2009.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 14072 4826 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Yecla, para la Ejecución del Programa de Estancias Diurnas para Personas Mayores.

Consejería de Turismo y Consumo

- 14076 4885 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), ejercicio 2008.

BORM

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 14079 4737 Edicto por el que se notifica la Orden de inicio de expediente de reintegro por pago indebido a Ensaladas La Fuente S.L. en relación al expediente 472/2000 relativo a ayudas a la mejora de comercialización y de transformación de productos agrícolas.
- 14081 4865 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 14083 4855 Propuestas de deslinde de tramos de cauces públicos.
- 14083 4893 Autorización de derivación de volumen concesional de trasvase.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

- 14084 4853 Demanda 81/2008.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 14084 4772 Demanda 60/2008.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 14084 4907 Demanda 11/2008.

De lo Social número Seis de Murcia

- 14085 4783 Procedimiento demanda 723/2007.

De lo Social número Siete de Murcia

- 14085 4784 Procedimiento ejecución 30/2008.
- 14086 4903 Demanda 162/2007.

De lo Social número Treinta y Cinco de Madrid

- 14086 4906 Demanda 362/2008.

Pág.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

- 14087 4877 Resolución de la Alcaldía 40/2008 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia, 25-10-2007.

Mazarrón

- 14088 4889 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.

Murcia

- 14088 4814 Matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal de 2008.
- 14088 4887 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial PT-PT3 "Ordenación de usos terciarios en carretera de Alicante, al Sur del Camino Viejo de Casillas. Puente Tocinos".
- 14088 4923 Gerencia de Urbanismo. Dejar sin efecto procedimiento sancionador. 1239/03 y 1931/06-DU.
- 14089 4925 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos. 101/08 y otros-DU.
- 14090 4924 Corrección de error de expediente sancionador urbanístico. 71/2007.
- 14090 4948 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
- 14091 4950 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. (Expte. 939/2007).
- 14091 4951 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 1.016/2007).
- 14091 4953 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 1.063/2007).

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 14092 4815 Exposición al público de expedientes de modificación de crédito números 1, 2, 3 y 4 del presupuesto prorrogado de 2006, para el año 2007.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24	Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42	Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40	Años Anteriores	1,22	0,05	1,27



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

5441 Resolución R-250/08, de 18 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica Lista Provisional de Admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del ejercicio de las Pruebas Selectivas para la provisión de plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, convocada por Resolución R-879/07, de 15 de noviembre.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-879/07, de 15 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de 20 plazas de la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-879/07, de 15 de noviembre. La lista de admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, sito en la plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n (Edificio La Milagrosa), 30202 Cartagena y en la siguiente dirección web: <http://www.upct.es/convocatorias/>. La lista de excluidos figura como anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que habrá de resolver dichas pruebas selectivas.

Tribunal Titular:

Presidente: Sr. D. José Antonio Cascales Pujalte.

Secretario: Sr. D. José Luis Carrión de Jódar.

Vocal 1.º: Sr. D. Francisco Pérez Gómez.

Vocal 2.º: Sr. D. Miguel Díaz Delgado.

Vocal 3.º: Sra. Dña. Josefa Gloria Sánchez Coll.

Vocal 4.º: Sr. D. Ginés Gómez Lozano.

Vocal 5.º: Sr. D. José Pérez Pagán.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Sra. Dña. María Esther Natividad Dulce.

Secretaria: Sra. Dña. Ana María Gómez Saorín.

Vocal 1.º: Sr. D. Asensio Soto Bernal.

Vocal 2.º: Sr. D. Pedro Luis Zaragoza Vivo.

Vocal 3.º: Sra. Dña. María Mendoza García.

Vocal 4.º: Sr. D. José Antonio Carrasco Molina.

Vocal 5.º: Sra. Dña. Carmen Zaragoza García de las Bayonas.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 26 de julio de 2008, a las 11:00 horas, en el edificio Antiguo Hospital de Marina, c/. Doctor Fleming s/n (30202 Cartagena), Campus Muralla del Mar.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, lápiz del número 2, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

Cuarto.- Conforme a la base 4.1. de la Resolución R-879/07, de 15 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 18 de marzo de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo

Lista Provisional de aspirantes excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Turno de personas con discapacidad

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADAPTACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
52761311-R	Arenas Arenas, Antonia		1, 10
22939127-P	Blaya Méndez, Lucas	Adaptación	19
22968395-C	Costa Nieto, Antonio		1, 10
13139419-W	Dueñas Mínguez, Marta	Adaptación	7
22975446-X	Fernández Núñez, Elvira		11
22967102-S	Fernández Ojados, María Eleuteria		19
23247969-Y	García García, María José		10
02236334-K	García Valenzuela, María José		19
49010969-Q	González Olmo, Daniel		10
39665620-G	Lago Gómez, Adoración		10, 13
09408516-K	Laguna Cabanas, Antonio Roberto		19
22993037-Y	López Aledo, Francisco Javier		5
74671234-D	Lugo Romero, Raúl		19
29040706-D	Martínez Molina, Jesús		5
23269469-R	Molina Jiménez, Agustina	Adaptación	10
27478025-V	Ruiz Ortiz, María José		11
43005211-H	Tojeiro Fernández, Alberto Ángel		6

Turno libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
33354951-Y	Avilés Mesa, María del Valle	15
23009738-D	Belizón Ros, Isabel María	5
22983030-G	Bermejo Vivo, María Dolores	15
22971011-Z	Bernal García, Agustina	6
22995335-G	Bernal Pan, María Isabel	3, 18
22997380-W	Borgoñós Martínez, José Ignacio	1
22987358-P	Bueno Delgado, Pilar Sonia	5, 8
22982994-Z	Calatayud Pérez, Ana Alodia	3
23265501-N	Cánovas Pascual, Sonia	2
22967267-L	Caparrós Molina, María Dolores	3
34822936-Q	Carreño Espinosa, Piedad	5
22983524-S	Cazorla Díaz, Salvador	5, 8
22996256-M	Cegarra Pérez, Benito Enrique	1
22996968-G	Cegarra Ríos, Andrés	1
34816970-F	Crespo Sola, Rosa María	14
34827663-M	Cristóbal Angulo, María Sandra	2, 3
34799912-S	Díaz Bosch, María Concepción	2, 3
23009036-C	Díaz Martínez, Raquel	14
23035858-R	Díaz Romero, Zaira	1
48427933-F	Díaz Salmerón, Encarnación	5
48397061-R	Espejo Cayuela, Rosa María	5
34783591-R	Fernández Abellán, Jesús Fernando	5
77512042-H	Fernández Martínez, José Antonio	4
23024688-D	Fernández Mena, Francisco	3
48486727-J	Frutos Sánchez, Yolanda	5
22975823-L	García Calderón, María José	7
27466838-P	García López Guillén, Alejandro	1
22983454-Z	García Méndez, María del Carmen	2, 3, 4
22982075-S	García Solano, María del Carmen	2, 3
34815178-D	García Velasco, Paloma Cruz	1
23008988-H	Gómez Díaz, María de los Ángeles	5, 8
22986310-H	Guerrero Santos, María Jesús	6
22955255-J	Hernández Legaz, Isabel	3
48480562-N	Hernández Osete, Antonio	1
22962844-N	Iniesta Sánchez, Juliana	5
23055858-Z	Juárez Sevilla, María del Carmen	7
23243839-Q	Lario Miñarro, Juan Antonio	2

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
34811796-P	Lasheras Navarro, Rosa Ana	2, 4
48511363-Q	López Ortuño, Laura	5
77517934-E	Martínez Fernández, María Dolores	5
22975415-W	Martínez García, María del Carmen	3
08809260-F	Martínez Martínez, Ascensión	5
23032935-E	Martínez Mula, Noelia	5
23030720-S	Martos Fabián, Helia	5
34811132-B	Medina Ruiz, César	1
23020022-N	Méndez Conesa, Yolanda	2, 3
23025493-D	Mendoza Silvente, María de los Ángeles	2, 3, 18
20178100-Q	Mesa Gil, Adela	2
29061855-K	Meseguer Lozano, Consuelo	5
34809604-R	Meseguer Meseguer, María Dolores	1
23029562-F	Nieto González, Eva	5
48397284-V	Noguera Sánchez, María de la Paz	5
23045399-C	Orenes Ortiz, María del Mar	7
22955807-J	Otón Cabezos, José Miguel	6
22995339-P	Paco Mateo, Juana María	2, 3
23030764-J	Paredes García, Josefa Belén	3, 18
22968923-L	Pelegrín Murillo, Antonio Manuel	15
75739722-D	Perea Cárdenas, Cristina	3
48509534-G	Pérez Belda, José Antonio	1, 18
23030594-G	Pérez Torrente, José Miguel	2, 3
70871514-G	Petisco Vidal, Alberto	5
22986048-D	Risueño Espinosa, María Josefa	3
22989805-V	Roca Belchi, Ana Belén	6
22995107-Y	Roca Belchi, Sonia Francisca	1
27455462-V	Román Colomer, Susana	5
22962759-L	Rosique Santos, María Blanca	1
22995682-Y	Rubí Castelles, Milagros	1
48477831-H	Ruiz Rex, Jose	5
34817771-A	Sánchez Marín, José Antonio	3, 4
23264337-K	Sánchez Robles, Juana María	2
23001413-X	Sánchez Rodríguez, Isabel	3
34830018-Z	Sánchez Zaragoza, Ana Belén	2, 3, 4
22903200-F	Segura Garrido, Engracia	2, 3
23002512-M	Sevilla Sánchez-Fortún, Raquel	7
X-6106485-P	Silva Pérez, Mairim Yuly	21
22928171-T	Torralba Díaz, Gloria	1
48394263-D	Tudela Lorente, Raúl	5
22988639-R	Tudela Torres, María Fuensanta	3, 5
22951359-G	Vidal Nieto, María Lucía	2, 3
22999539-E	Zamora Martínez, Tomás	5

Causas de exclusión

1	Documento Nacional de Identidad caducado.
2	No presenta certificación que acredite no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni que se hubiese negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
3	No presenta declaración jurada o promesa acreditando rentas mensuales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
4	No aporta certificación acreditativa de ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
5	No aporta fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
6	No consigna en la solicitud la titulación exigida en la convocatoria.
7	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
8	Solicitud presentada fuera de plazo.
10	No aporta certificación en la que conste el grado de discapacidad que posee el aspirante.
11	Certificación de grado de discapacidad caducada.
13	Documento Nacional de Identidad incompleto.
14	Documento Nacional de Identidad ilegible.
15	No firma la solicitud de participación en pruebas selectivas.
18	No figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
19	Copia de la certificación de minusvalía no compulsada.
21	No acredita el vínculo de parentesco.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

5439 Resolución R-251/08, de 18 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Técnica Básica de Informática de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, convocada por Resolución R-880/07, de 15 de noviembre.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-880/07, de 15 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Técnica Básica de Informática, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la Escala Técnica Básica de Informática, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-880/07, de 15 de noviembre. La lista de admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, sito en la plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n (Edificio La Milagrosa), 30202 Cartagena y en la siguiente dirección web: <http://www.upct.es/convocatorias/>. La lista de excluidos figura como anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que habrá de resolver dichas pruebas selectivas.

Tribunal Titular:

Presidente: Sr. D. José María Malgosa Sanahuja.

Secretario: Sr. D. Francisco José Martínez Mendoza.

Vocal 1º: Sra. Dña. Mercedes Cava Roda.

Vocal 2º: Sr. D. Juan Manuel González Valdés.

Vocal 3º: Sr. D. Francisco José Sampalo Lainz.

Vocal 4º: Sr. D. Jesús Valverde Ortega.

Vocal 5º: Sr. D. Jesús Sánchez Donat.

Tribunal Suplente:

Presidente: Sr. D. Juan Patricio Castro Valdivia.

Secretario: Sr. D. Enrique Martínez García.

Vocal 1º: Sr. D. Ángel Carrasco Salas.

Vocal 2º: Sr. D. Antonio Serna Ballester.

Vocal 3º: Sra. Dña. Ana Belén Díez Barreiro.

Vocal 4º: Sr. D. Juan Bautista Jiménez Buendía.

Vocal 5º: Sr. D. Juan Francisco Sánchez García.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 28 de junio de 2008, a las 17:00 horas, en el edificio Antiguo Cuartel de Antigones, Plaza del Hospital, 1 (Campus Muralla del Mar) Cartagena.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, lápiz del número 2, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

Cuarto.- Conforme a la base 4.1. de la Resolución R-880/07, de 15 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 18 de marzo de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo

Lista Provisional de aspirantes excluidos de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para la provisión de plazas de Escala Técnica Básica de Informática de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición

Turno Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADAPTACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
29076717-W	Abad Molina, Marcos		19
22992976-Z	Bernal Tudela, Aurelio Francisco		2, 3
22993858-E	Cabezos Abellán, María Josefa		2, 3
77513079-C	Cárceles García, Fernando		1
22956105-N	Cayuela Vera, Mariano		22
23035857-T	Díaz Romero, Jorge		7
13139419-W	Dueñas Mínguez, Marta	Adaptación	7
77512042-H	Fernández Martínez, José Antonio		4
23037372-C	García García, Antonio		3
13741889-X	Gómez Corona, Alberto		19
48428327-X	Hernández Gallardo, Francisco		19
22992422-N	Hernández Grau, David		10
X-3700549-X	Loayza Barrantes, Oscar Martín		20
52805487-V	Martínez López, Francisco Alfonso		2, 3
71224142-L	Miñano Márquez-Villarejo, Francisco José		5
23004326-W	Sánchez Martínez, María Eva		14
22974594-D	Sánchez Senac, Isabel María		5

Causas de exclusión

1	Documento Nacional de Identidad caducado.
2	No presenta certificación que acredite no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni que se hubiese negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
3	No presenta declaración jurada o promesa acreditando rentas mensuales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
4	No aporta certificación acreditativa de ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
5	No aporta fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
7	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
10	No aporta certificación en la que conste el grado de discapacidad que posee el aspirante.
14	Documento Nacional de Identidad ilegible.
19	Copia de la certificación de minusvalía no compulsada.
20	Copia de la documentación que acredita el vínculo de parentesco no compulsada.
22	No consigna correctamente en el apartado 1 de la solicitud el Cuerpo, Categoría o Escala a la que se presenta.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

4869 Corrección de errores a la Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aprovechamiento en regadío de las aguas residuales regeneradas procedentes de las estaciones depuradoras de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aprovechamiento en regadío de las aguas residuales regeneradas procedentes de las Estaciones Depuradoras de la Región de Murcia (BORM n.º 60, de 28 de febrero de 2008), se procede a la subsanación de los mismos, en los siguientes términos:

En la página 6100, segunda columna, artículo 5.3, donde dice: "...del plazo de justificación previsto en el artículo 20.1.", debe decir: "... del plazo de justificación previsto en el artículo 19.1."

En la página 6101, segunda columna, artículo 11.3, letra h), donde dice: "... de las obligaciones relacionadas en el artículo 19...", debe decir: "... de las obligaciones relacionadas en el artículo 18..."

En la página 6101, segunda columna, artículo 11.3, letra j), donde dice: "... en los supuestos previstos en el artículo 4.3.", debe decir: "... en los supuestos previstos en el artículo 5.5."

En la página 6104, primera columna, artículo 16.7, donde dice: "Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión", debe decir: "Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión."

En la página 6104, primera columna, artículo 18, letra c), donde dice: "Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión cuando se produzca cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos", debe decir: "Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión cuando se produzca cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda."

En la página 6104, segunda columna, artículo 18, letra g), donde dice: "...en el artículo 24 de la presente Orden.", debe decir: "... en el artículo 23 de la presente Orden."

En la página 6104, segunda columna, artículo 18, letra k), donde dice: "... a lo dispuesto en el artículo 22.", debe decir: "... a lo dispuesto en el artículo 21."

El Anexo III queda sustituido por el Anexo I de la presente corrección de errores.

El Anexo IV queda sustituido por el Anexo II de la presente corrección de errores.

Murcia, 14 de abril de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

LÍNEA DE AYUDA.....AÑO 20__
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL APROVECHAMIENTO EN REGADÍO DE LAS AGUAS RESIDUALES REGENERADAS PROCEDENTES DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DATOS:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O SAT		NIF	TELÉFONO	
EN CALIDAD DE:				
NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O SAT			CIF COMUNIDAD DE REGANTES O SAT	
DOMICILIO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O SAT		MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.

SOLICITA:

Que según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para el aprovechamiento en regadío de las aguas residuales procedentes de estaciones depuradoras de la Región de Murcia, le sea concedida una ayuda del ___ %, sobre un coste de _____ euros, para el Proyecto de inversión titulado _____ que se llevará a cabo en la localidad de _____, provincia de _____.

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

↑ Deniego mi consentimiento para la obtención por medios telemáticos de los certificados de hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (*márquese cuando proceda*).

Murcia, ___ de _____ 20__

(sello y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)

(Rellenar los espacios sombreados)

De acuerdo con lo previsto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y resto de documentos que obren en el expediente, se podrán incorporar a ficheros informáticos situados en todo momento bajo responsabilidad de esta Consejería.
- b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c) Que la información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d) Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.

ANEXO II

COMPROMISO EXPRESO DEL BENEFICIARIO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL APROVECHAMIENTO EN REGADÍO DE LAS AGUAS RESIDUALES REGENERADAS PROCEDENTES DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DATOS:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O SAT		NIF	TELÉFONO	
_____		_____	_____	
EN CALIDAD DE:				

NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O SAT			CIF COMUNIDAD DE REGANTES O SAT	
_____			_____	
DOMICILIO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O SAT		MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
_____		_____	_____	_____

MANIFIESTA:

Que en caso de serle concedida las ayudas solicitadas al amparo de la Orden la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aprovechamiento en regadío de las aguas residuales regeneradas procedentes de las Estaciones Depuradoras de la Región de Murcia, se compromete a:

- Realizar las obras proyectadas para el aprovechamiento de las aguas procedentes de las EDARs para la consolidación de los regadíos, que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Acreditar ante la Consejería de Agricultura y Agua el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
- Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión cuando se produzca cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental.
- Cumplir las condiciones establecidas por la Entidad Regional de Saneamiento (ESAMUR) e informar a dicho organismo de las modificaciones u obras que pudiesen afectar al funcionamiento o maniobra de la EDAR, con carácter previo a las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agricultura y Agua, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden.
- Acreditar, siempre que no se compruebe de oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden, que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.
- Destinar, durante al menos un período de cinco años, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden.

Murcia, ____ de _____ 20__

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)

Consejería de Sanidad

5616 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la sociedad mercantil regional, Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA), para la gestión de la construcción de un edificio destinado a ubicar la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Visto el acuerdo de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la sociedad mercantil regional, Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA), para la gestión de la construcción de un edificio destinado a ubicar la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del acuerdo de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la sociedad mercantil regional, Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA), para la gestión de la construcción de un edificio destinado a ubicar la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Murcia a 23 de abril de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la sociedad mercantil regional, Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA), para la gestión de la construcción de un edificio destinado a ubicar la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena

En Murcia a 21 de abril de 2008.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, expresamente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2008.

De otra parte, D.^a Inocencia Gómez Fernández, Gerente de la sociedad mercantil regional Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A. Unipersonal (en anagrama GISCARMSA), con NIF A73339053, inscrita en el Registro

Mercantil de Murcia en el Tomo 2167, Libro 0, Folio 26, hoja MU-49555, actuando en nombre y representación de la misma y expresamente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de enero de 2008.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para la suscripción del presente acuerdo,

Exponen

I.- Con fecha 7 de junio de 2007, se suscribió Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad, Educación y Cultura y Economía y Hacienda y la Universidad de Murcia para establecer las bases que rijan la cesión del uso de un edificio construido por la Consejería de Sanidad para albergar la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, así como los trámites para la creación de una Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena.

El citado Convenio prevé que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad, asuma el compromiso de construir, por sí o a través de un tercero, un edificio que albergue, entre otros posibles usos docentes, la sede de la futura Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, realizando y ejecutando el proyecto según las necesidades que la prestación de esa docencia exija, en parcela aneja a la hoy destinada al nuevo Hospital de Cartagena, cuya construcción fue asumida por GISCARMSA, en virtud de Convenio de fecha 24 de febrero de 2005 (B.O.R.M. n.º 66, de 22 de marzo de 2005).

II.- «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal, (GISCARMSA)» creada mediante el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 129/2004, de 17 de diciembre, es una sociedad mercantil regional cuyo capital pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está adscrita a la Consejería de Sanidad, correspondiendo la administración de la sociedad al Consejo de Administración cuyos miembros son nombrados por la Junta General a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tiene por objeto social la promoción, construcción y explotación de bienes inmuebles destinados a satisfacer las necesidades de infraestructuras sanitarias y sociosanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el desarrollo y explotación de servicios complementarios de las infraestructuras que no tengan naturaleza sanitaria o sociosanitaria.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007 (B.O.R.M. de 30 de diciembre de 2006) "Autoriza al Consejo de Gobierno para modificar el objeto social de la empresa pública regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», incluyendo en el mismo la atención a la satisfacción de las necesidades de Infraestructuras de los servicios sociales especializados del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia”.

Por Decreto 410/2007, de 21 de diciembre, del Consejo de Gobierno, se ha autorizado la ampliación de las actividades que integran el objeto social de GISCARMSA en atención a la satisfacción de las necesidades de infraestructuras de los servicios sociales especializados del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y, en consecuencia, autorizado la modificación del Artículo 4 de los Estatutos de la sociedad, el cual, tras la ampliación, queda con el siguiente tenor literal:

“1.- La sociedad tendrá por objeto:

- La promoción, construcción y/o explotación de bienes inmuebles destinados a satisfacer las necesidades de infraestructuras sanitarias y sociosanitarias y de los servicios sociales especializados del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El desarrollo, gestión y/o explotación de servicios complementarios de las infraestructuras que no tengan naturaleza sanitaria o sociosanitaria.

2.- La sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, podrá suscribir convenios con la Administración pública regional, que regularán la puesta a disposición de los servicios sanitarios o sociosanitarios o servicios sociales especializados de las correspondientes infraestructuras.

Dichos convenios serán autorizados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia sanitaria o sociosanitaria o de servicios sociales especializados, previo informe del consejero competente en materia de hacienda, y preverán como mínimo, sin perjuicio de otras especificaciones que deban figurar de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación, los siguientes extremos:

- El compromiso de la empresa pública de poner la infraestructura a disposición de los servicios sanitarios o sociosanitarios o servicios sociales especializados durante el periodo de tiempo que se pacte.

- El importe de la contraprestación anual por la disponibilidad de la infraestructura, determinado a precios de mercado.

Asimismo, las relaciones de la sociedad con la Administración pública regional se podrán regular a través de las correspondientes encomiendas o encargos de gestión realizados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería con competencia en materia sanitaria, sociosanitaria o de servicios sociales especializados.”

El citado Decreto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 26 de diciembre de 2007.

Mediante Escritura Pública de fecha 17 de enero de 2008, otorgada ante el Notario de Murcia D. José Javier Escolano Navarro, con número de protocolo 106, se ha formalizado la ampliación del objeto social de GISCARMSA en los términos referidos anteriormente. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en fecha 29 de enero de 2008.

III.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 15 regula la figura de la encomienda de gestión, determinando: «1º.-La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño». A su vez, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, recoge en su artículo 3 los negocios y contratos excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley, contemplando en su número 1, apartado I), tras la modificación introducida por el Ley 42/2006, de 27 de diciembre, «las encomiendas de gestión que se confieran a entidades y sociedades cuyo capital sea en su totalidad de titularidad pública y sobre las que la Administración que efectúa la encomienda ostente un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siempre que estas sociedades realicen la parte esencial de su actividad con la entidad o entidades que las controlan».

A estos efectos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, está interesada en que GISCARMSA bajo la referida figura jurídica de ENCOMIENDA DE GESTIÓN, realice la totalidad de los trámites y actuaciones precisos para la construcción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen el presente acuerdo de Encomienda de Gestión, de conformidad con las siguientes,

Estipulaciones

Primera. Objeto del acuerdo.

Mediante el presente instrumento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), a través de la Consejería de Sanidad, encomienda a GISCARMSA, que acepta, la gestión global de la construcción de un edificio destinado a la ubicación de la escuela de Enfermería de Cartagena, que estará situada en la parcela de dicho municipio que previamente deberá ser aceptada por la CARM. Dicha gestión global comprenderá el impulso y planificación de todos los aspectos y áreas que confluyan en la obra en los términos establecidos en la estipulación segunda, así como el resto de trabajos que sean necesarios para la gestión de las actuaciones tendentes a conseguir las mejores condiciones para la redacción del proyecto hasta la terminación del mismo y la entrega del edificio de la Escuela de Enfermería a la CARM.

Segunda. Derechos y obligaciones de las partes.

I.- Principios Generales.

La presente encomienda a GISCARMSA de la gestión global de la construcción del edificio de la Escuela de Enfermería comprende, promover la adecuación jurídica urbanística de la parcela en la que se ubicará la futura escuela, asistir y completar el estudio de la memoria funcional previa, programar y supervisar los requisitos y contenidos del proyecto a efectos de su contratación, remover los obstáculos formales para obtener las licencias y permisos administrativos preceptivos, controlar la ejecución efectiva de la obra, el cumplimiento de los plazos, desviaciones y la coordinación de la dirección facultativa con el control de calidad y el contratista de la obra, hasta la terminación de la misma, incluido el seguimiento de las condiciones de la obra durante el período de garantía, así como cuantas actuaciones fueran necesarias para la realización del objeto del presente acuerdo.

GISCARMSA procederá a efectuar la gestión y el seguimiento de la ejecución de los contratos en aplicación de los criterios establecidos por la CARM para garantizar la finalidad de los servicios encomendados a la Escuela de Enfermería. GISCARMSA asume las funciones y competencias materiales derivadas de la ejecución de la encomienda, no pudiendo ejercer funciones que impliquen actos de autoridad ni dictar actos administrativos.

La CARM, a través de la Consejería de Sanidad, procederá a efectuar todos los actos jurídicos relativos a los contratos que se precisen al objeto de conseguir las mejores condiciones para la redacción del proyecto y de las obras de la Escuela de Enfermería de Cartagena encomendada, ostentando la propiedad de las obras y de la edificación objeto de la presente encomienda, pudiendo, en cualquier momento, modificar el contenido del proyecto en ejecución cuando las circunstancias así lo demanden.

El mandato que implica esta encomienda de gestión se configura tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario para que GISCARMSA pueda llevar a efecto las actividades y trámites que sean precisos con el fin de llevar a cabo las obras y actuaciones encomendadas.

II.-Derechos y obligaciones de la CARM.

La elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, tanto para la redacción del proyecto como para la contratación de la obra corresponderá a la Consejería de Sanidad. Sin perjuicio de ello, ambas partes podrán colaborar en esta materia cuando así lo estimen necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta encomienda.

La Consejería de Sanidad a través de su órgano de contratación competente, procederá a la licitación y a la publicación de los respectivos anuncios en los boletines oficiales.

La Consejería de Sanidad tramitará y aprobará, en su caso, la liquidación del contrato y procederá a la recepción de la obra, sin perjuicio de las actuaciones que

correspondan a GISCARMSA conforme al apartado III siguiente.

III.-Derechos y obligaciones de GISCARMSA

GISCARMSA está facultada para el ejercicio de las siguientes actuaciones por cuenta de la CARM:

a) Solicitar de cualquiera Administración Pública, organismo o institución, cuantas autorizaciones y permisos administrativos fueren precisos para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias para la construcción de la Escuela de Enfermería de Cartagena.

b) Proponer a la Consejería de Sanidad cuantos contratos sean precisos, con profesionales, empresas constructoras o de cualquier otro tipo que requiera el objeto de la encomienda y que no vayan expresamente delimitados en el proyecto de construcción.

c) Cuando por interés público, debido a circunstancias nuevas o causas imprevistas al tiempo de redactarse el proyecto de obras, la Consejería de Sanidad decida que proceden modificaciones al mismo, GISCARMSA elaborará la propuesta al órgano competente de la CARM, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Seguimiento.

d) Preparar las escrituras públicas que sean necesarias al fin previsto para su otorgamiento por el órgano competente de la CARM.

e) Promover la remoción de obstáculos y dificultades tanto técnicas como administrativas e instar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas, contratistas y terceros en general cuya actividad sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

f) GISCARMSA será el interlocutor frente a todos los agentes intervinientes en los procesos constructivos.

g) Informar a iniciativa propia o a petición de la Consejería de Sanidad sobre las modificaciones del proyecto que ésta proponga o decida, así como valorar las consecuencias económicas en el coste del proyecto y en el cumplimiento de los plazos de ejecución de este acuerdo.

h) Informar a la Consejería de Sanidad sobre las necesidades presupuestarias anuales que se requieren para poder atender los gastos y pagos que la ejecución del proyecto precise.

i) Asimismo, GISCARMSA, en el ejercicio de las facultades conferidas en este acuerdo y para el proyecto objeto del mismo, tiene derecho a percibir la contraprestación que se fija en los términos establecidos en la estipulación quinta.

j) Impulsar y promover la ejecución de los contratos que la Consejería de Sanidad formalice con terceros, en relación a la presente encomienda de gestión.

k) Cualesquiera otras facultades, cuyo ejercicio sea necesario para el buen cumplimiento del objeto de este acuerdo. Especialmente se responsabilizará del cumplimiento de sus plazos, de la certificación de los trabajos y procederá a la elaboración del informe para el pago de las certificaciones y facturas, que será efectuado

por la Consejería de Sanidad conforme a lo establecido en el párrafo segundo de la letra b) de la estipulación quinta.

Tercera. Comisión técnica.

Para la valoración técnica y económica de las ofertas presentadas en los procesos de contratación relativos a la Escuela de Enfermería de Cartagena encomendada, así como para el desarrollo ordinario de las obras y la coordinación de las diferentes facultades y responsabilidades que sean concurrentes, se constituirá una comisión técnica formada por dos representantes de la administración regional, designados por la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, y dos representantes de GISCARMSA, designados por la Gerente de la misma. En la designación se hará constar los miembros titulares y los suplentes de los mismos. La comisión técnica elegirá en su seno un presidente que tendrá voto de calidad, dirimente en caso de empate.

Cuarta. Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras será el que resulte del contrato de obras que suscribirá la Consejería de Sanidad, a contar desde el día siguiente a la fecha de comprobación del replanteo de las mismas.

El plazo máximo de entrega de la obra será de un mes a contar desde la recepción de conformidad de la misma por la Consejería de Sanidad y, en todo caso, se considerarán entregadas con la ocupación de la edificación por parte de la Administración Regional.

Respecto a los modificados de obra, GISCARMSA propone e informa con relación a su cuantía y alcance y la Consejería de Sanidad tramita y aprueba los mismos, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la comisión de seguimiento.

Quinta.- Contraprestación económica de la CARM.

a) Contraprestación y forma de pago a GISCARMSA.

La retribución a favor de GISCARMSA en concepto de contraprestación por la gestión global de la construcción de la Escuela de Enfermería se imputará a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.621.00. En el presente ejercicio ascenderá a la cuantía de cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta céntimos (48.449,50 €) (excluido IVA), que será satisfecha a fecha 31 de diciembre de 2008, previa presentación de la correspondiente factura por parte de GISCARMSA, debidamente informada por la Comisión de Seguimiento y conformada por la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, en concepto de la realización de las actuaciones preparatorias tendentes a la construcción del edificio.

Para el resto de ejercicios presupuestarios el importe de la retribución a GISCARMSA, será determinado mediante los correspondientes protocolos adicionales a la presente Encomienda, que se calculará mediante la aplicación del 2,75% (excluido IVA) sobre el futuro coste total de la obra por anualidades. A estos efectos, se

entiende por coste total de la obra todos aquellos gastos que constituyen inversión de la misma y en particular los de redacción de proyecto, los de construcción, dirección facultativa, controles de calidad, servicios de consultoría o asistencias técnicas y de cualquier otro que sea constitutivo de inversión o de mayor valor de la obra.

Determinada la cuantía de la contraprestación en la forma indicada, GISCARMSA expedirá factura mensual a cargo de la Consejería de Sanidad, cuya base será la suma de las certificaciones de obra y/o las facturas correspondientes a los costes totales encuadrados en el párrafo anterior que hayan sido conformadas y remitidas a la Consejería de Sanidad para su pago a los contratistas en el mismo mes.

Recibida la factura a que se refiere el párrafo anterior e informada la misma por la comisión de seguimiento, la Consejería de Sanidad, previa conformidad de la factura por la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, procederá a su pago en el plazo máximo de un mes desde su entrega.

Sin perjuicio de ello, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, se abonará a GISCARMSA, a cuenta de la liquidación final del ejercicio 2008, la cantidad de 14.000 euros destinados a sufragar gastos de preparación del desarrollo de las actividades previstas en el presente acuerdo de encomienda de gestión.

Finalizado dicho ejercicio presupuestario, se procederá a la liquidación de las cuantías correspondientes a la contraprestación, incluyendo a tal efecto en la factura correspondiente al mes de diciembre la diferencia entre el importe de la misma y la cantidad anticipada a que se refiere el párrafo anterior. Si el resultado fuera positivo para GISCARMSA, será facturado por ésta y abonado por la Consejería de Sanidad en la facturación correspondiente al mes de diciembre. Si resulta negativo, se trasladará dicho resultado al ejercicio siguiente que será compensado con la siguiente liquidación de final de ejercicio en su caso.

b) Costes a satisfacer por la Consejería de Sanidad directamente a los contratistas y proveedores.

Los costes correspondientes a obra, honorarios, redacción de proyecto y dirección de obra; control de calidad; servicios de consultoría o asistencias técnicas y cualquier otro que sea constitutivo de inversión o de mayor valor de la obra, serán objeto de certificación y/o facturación por los proveedores y contratistas del proyecto en la forma fijada en la normativa de contratación administrativa y en los correspondientes contratos y pliegos que los rijan.

Tales documentos serán expedidos con cargo a la Consejería de Sanidad y conformados, además de por el representante del órgano de contratación y por la dirección facultativa o director del contrato según proceda, por GISCARMSA como responsable del seguimiento de los contratos en el ámbito de la presente encomienda.

GISCARMSA deberá manifestar su conformidad a los mismos en un plazo máximo de una semana y los remitirá en los dos días hábiles siguientes a la Consejería

de Sanidad, que iniciará la tramitación interna para su pago directo al proveedor o contratista, con cargo al crédito presupuestario que proceda y de acuerdo con el procedimiento de ejecución presupuestaria que corresponda. Si hubiera disconformidad, GISCARMSA los devolverá a su origen con indicación del motivo.

GISCARMSA podrá recabar información acerca del estado y fase de tramitación en que se encuentra en cada momento el expediente a que se refiere este apartado.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el objeto de coordinar y vigilar la correcta ejecución de este acuerdo de encomienda así como de supervisar que las actuaciones realizadas se ajustan a lo dispuesto en el presente instrumento, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo se constituirá una comisión de seguimiento que tendrá la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

I.- La comisión de seguimiento estará formada por tres representantes de la administración regional, designados por la Consejería de Sanidad y dos representantes de GISCARMSA, designados por la Gerente de la misma. En la designación se hará constar los miembros titulares y los suplentes de los mismos. La presidencia de la comisión corresponderá al titular de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

II.- La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) El seguimiento de la totalidad de las actuaciones que conlleve la ejecución de las obras.

b) Proponer, a los órganos competentes de la CARM la aprobación de modificaciones del proyecto o de los contratos suscritos para la consecución del objeto del encargo efectuado.

c) Proponer la resolución de cualquier incidencia en la ejecución de las obras.

d) Informar las facturas correspondientes a la contraprestación de GISCARMSA.

e) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del presente acuerdo.

f) Proponer la aprobación de los protocolos adicionales a que se refiere la estipulación QUINTA.

g) Cualquier otra atribución, no expresamente asignada, que conlleve realizar el seguimiento de este acuerdo.

III.- El funcionamiento de la comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto sobre órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Plazo de vigencia del acuerdo.

El plazo de vigencia del acuerdo se extenderá desde el momento de su firma hasta la entrega de las obras objeto de esta encomienda a la CARM, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a GISCARMSA durante el periodo de garantía.

Octava. Información.

GISCARMSA se compromete a facilitar a la CARM, a través de la Consejería de Sanidad, la información que ésta le requiera a fin de poder cumplir con cualesquiera obligaciones de gestión, seguimiento, control y pagos establecidos en la normativa comunitaria y, en su desarrollo, en las normas estatales y autonómicas.

Novena. Modificación y resolución.

Los compromisos asumidos en las estipulaciones precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo de los mismos.

Será causa de resolución anticipada del presente acuerdo, previa denuncia del mismo, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas asumidas en el mismo.

Décima. Jurisdicción y régimen jurídico.

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver los litigios que pudieran derivarse de la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Consejera de Sanidad, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—La Gerente de GISCARMSA, Inocencia Gómez Fernández.

Consejería de Sanidad

5617 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Sociedad Mercantil Regional, Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA) para el seguimiento de la ejecución en la construcción de Centros de Salud.

Visto el acuerdo de encomienda de gestión a GISCARMSA para construcción de centro de salud.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo de encomienda de gestión a GISCARMSA para construcción de centros de salud.

Murcia, 23 de abril de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Sociedad Mercantil Regional, Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA) para el seguimiento de la ejecución en la construcción de Centros de Salud.

En Murcia, 18 de abril de 2008.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, expresamente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2008.

De otra parte, D.^a Inocencia Gómez Fernández, Gerente de la sociedad mercantil regional Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A. Unipersonal (en anagrama GISCARMSA), con NIF A73339053, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el Tomo 2167, Libro 0, Folio 26, hoja MU-49555, actuando en nombre y representación de la misma y expresamente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de enero de 2008.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para la suscripción del presente acuerdo,

Exponen

I.- El Decreto n.º 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad establece que a la Secretaría General, a través del Servicio de Obras y Mantenimiento: "1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y elaboración de proyectos técnicos de obras, suministros e instalaciones industriales competencia de la Consejería, en coordinación con las unidades correspondientes de la Secretaría General y de la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria. También asume la función de coordinación y colaboración con las unidades correspondientes del Ente Público adscrito a la Consejería en materia de proyectos técnicos de obras, suministros e instalaciones industriales de aquél, así como la planificación y coordinación del mantenimiento en relación con los edificios, aparatos e instalaciones de las Oficinas Centrales y Centros periféricos de la Consejería.

Asimismo, le corresponde la coordinación con los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, en el Servicio de Obras y Mantenimiento se integran los Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de

Trabajo y a los que le competen la redacción de proyectos o memorias valoradas, de pliegos de prescripciones técnicas, emisión de informes técnicos y cualesquiera otros documentos técnicos relativos a las actuaciones correspondientes al Servicio, el control de la ejecución de las obras y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de la competencia del Servicio."

A la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, a través del Servicio de Programación de Recursos Sanitarios: Le corresponde la programación y gestión de las inversiones en relación a los proyectos técnicos de obras que impliquen nuevos recursos sanitarios, así como el seguimiento de las inversiones de obras y equipamientos, en coordinación con los Servicios Centrales de la Consejería.

II.- «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal, (GISCARMSA)» creada mediante el Decreto del Consejo de Gobierno 129/2004, de 17 de diciembre, es una sociedad mercantil regional cuyo capital pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está adscrita a la Consejería de Sanidad, correspondiendo la administración de la sociedad al Consejo de Administración cuyos miembros son nombrados por la Junta General a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tiene por objeto social la promoción, construcción y explotación de bienes inmuebles destinados a satisfacer las necesidades de infraestructuras sanitarias y sociosanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el desarrollo y explotación de servicios complementarios de las infraestructuras que no tengan naturaleza sanitaria o sociosanitaria.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007 (B.O.R.M. de 30 de diciembre de 2006) "Autoriza al Consejo de Gobierno para modificar el objeto social de la empresa pública regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (Giscarmsa)», incluyendo en el mismo la atención a la satisfacción de las necesidades de infraestructuras de los servicios sociales especializados del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia".

Por Decreto del Consejo de Gobierno 410/2007 de fecha 21 de diciembre de 2007, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil regional GISCARMSA, se ha autorizado la ampliación de las actividades que integran el objeto social de GISCARMSA en atención a la satisfacción de las necesidades de infraestructuras de los servicios sociales especializados del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y, en consecuencia, autorizado la modificación del Artículo 4 de los Estatutos de la sociedad, el cual, tras la ampliación, queda con el siguiente tenor literal:

“1.- La sociedad tendrá por objeto:

- La promoción, construcción y/o explotación de bienes inmuebles destinados a satisfacer las necesidades de infraestructuras sanitarias y sociosanitarias y de los servicios sociales especializados del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El desarrollo, gestión y/o explotación de servicios complementarios de las infraestructuras que no tengan naturaleza sanitaria o sociosanitaria.

2.- La sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, podrá suscribir convenios con la administración pública regional, que regularán la puesta a disposición de los servicios sanitarios o sociosanitarios o servicios sociales especializados de las correspondientes infraestructuras.

Dichos convenios serán autorizados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia sanitaria o sociosanitaria o de servicios sociales especializados, previo informe del consejero competente en materia de hacienda, y preverán como mínimo, sin perjuicio de otras especificaciones que deban figurar de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación, los siguientes extremos:

- El compromiso de la empresa pública de poner la infraestructura a disposición de los servicios sanitarios o sociosanitarios o servicios sociales especializados durante el periodo de tiempo que se pacte.

- El importe de la contraprestación anual por la disponibilidad de la infraestructura, determinado a precios de mercado.

Asimismo, las relaciones de la sociedad con la administración pública regional se podrán regular a través de las correspondientes encomiendas o encargos de gestión realizados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería con competencia en materia sanitaria, sociosanitaria o de servicios sociales especializados.”

Mediante Escritura Pública de fecha 17 de enero de 2008, otorgada ante el Notario de Murcia D. José Javier Escolano Navarro, con número de protocolo 106, se ha formalizado la ampliación del objeto social de GISCARMSA en los términos referidos anteriormente. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en fecha 29 de enero de 2008.

III.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 15 regula la figura de la encomienda de gestión, determinando: «1.º.-La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración por razones de eficacia

o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño». A su vez, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, recoge en su artículo 3 los negocios y contratos excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley, contemplando en su número 1, apartado I), tras la modificación introducida por el Ley 42/2006, de 27 de diciembre, «las encomiendas de gestión que se confieran a entidades y sociedades cuyo capital sea en su totalidad de titularidad pública y sobre las que la administración que efectúa la encomienda ostente un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siempre que estas sociedades realicen la parte esencial de su actividad con la entidad o entidades que las controlan».

A estos efectos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, está interesada en que GISCARMSA bajo la referida figura jurídica de encomienda de Gestión, realice el seguimiento de la ejecución en la construcción de determinados centros de salud.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen el presente acuerdo de encomienda de gestión, de conformidad con las siguientes,

Estipulaciones

Primera. Objeto del acuerdo.

Mediante el presente instrumento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), a través de la Consejería de Sanidad, encomienda a GISCARMSA, que acepta, el seguimiento de la ejecución en la construcción de los centros de salud que se relacionan en el anexo al presente acuerdo, en los términos previstos en la estipulación segunda, realizando a tal efecto todas las actuaciones que resulten necesarias.

Los centros de salud, relacionados en el citado anexo, cuyo seguimiento de la ejecución se encomienda a GISCARMSA serán aquellos en los que la construcción ha sido adjudicada y se encuentra iniciada.

Asimismo, el mencionado anexo podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, a través de la correspondiente addenda a este acuerdo, tanto respecto a las modificaciones que sufran los incluidos en el anexo, como para los nuevos Centros de Salud que se planifiquen por la Consejería de Sanidad. A estos efectos, para los ejercicios presupuestarios posteriores a 2008, se dotarán las cantidades correspondientes de acuerdo con las previsiones de gasto estimadas para cada ejercicio presupuestario y centro de salud encomendado y de conformidad con lo establecido en la estipulación quinta.

Segunda. Derechos y obligaciones de las partes.

I.- Principios Generales.

El seguimiento por GISCARMSA de la ejecución en la construcción de los centros de salud que se relacionan en el anexo y que es objeto de la presente encomienda, se referirá a todas las actuaciones necesarias hasta la terminación de los mencionados centros de salud, incluido el seguimiento de las condiciones de la obra durante el

período de garantía. GISCARMSA procederá a efectuar el seguimiento de la ejecución en aplicación de los criterios establecidos por la CARM para garantizar la finalidad de los servicios sanitarios. GISCARMSA asume las funciones y competencias materiales derivadas de la ejecución de la encomienda, no pudiendo ejercer funciones que impliquen actos de autoridad ni dictar actos administrativos.

La CARM, a través de la Consejería de Sanidad, procederá a efectuar todos los actos jurídicos relativos a la contratación de las obras de los centros de salud encomendados, ostentando la propiedad de las obras y de las edificaciones objeto de la presente encomienda, pudiendo, en cualquier momento, modificar el contenido de los proyectos en ejecución.

El mandato que implica esta encomienda de gestión se configura tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario, para que GISCARMSA pueda efectuar las actividades y trámites que sean precisos para llevar a cabo las obras y actuaciones encomendadas.

II.- Derechos y obligaciones de la CARM.

1. Planificación de centros de salud:

La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, efectuará las siguientes funciones:

- Determinación de la necesidad de centros de salud.
- Determinación del programa funcional de cada centro
- Fijación del calendario de las construcciones
- Dotación presupuestaria suficiente, plurianual y adecuada
- Determinación del municipio y/o emplazamiento idóneo del centro de salud.

2. Gestión de suelo:

La Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica procederá a gestionar con el Ayuntamiento correspondiente la obtención del suelo necesario para la construcción del centro de salud, su calificación urbanística adecuada al uso de centro de salud y la cesión del suelo o del derecho real y su aceptación.

3. Contratación de proyectos, obras, seguridad y salud, control de calidad y dirección facultativa:

En cuanto a la contratación de proyectos, la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, como acto previo, procederá a la realización del programa funcional, así como a la verificación de la adecuación de las características del proyecto a la construcción del centro de salud.

La elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, tanto para la redacción de proyectos como para la contratación de obras corresponderá a la Consejería de Sanidad.

Sin perjuicio de ello, ambas partes podrán colaborar en esta materia cuando así lo estimen necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta encomienda.

La Consejería de Sanidad a través de su órgano de contratación competente, procederá a la licitación y a la publicación de los respectivos anuncios en los boletines oficiales.

4. Liquidación de los contratos de obra y recepción de la obra:

La Consejería de Sanidad tramitará y aprobará, en su caso, la liquidación de los contratos y procederá a la recepción de las obras, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a GISCARMSA conforme al apartado III siguiente.

A la Consejería de Sanidad le corresponderá el equipamiento, contratación de suministros, dotación, mobiliario y personal de los centros de salud construidos, así como la apertura de los correspondientes servicios.

III.- Derechos y obligaciones de GISCARMSA:

GISCARMSA está facultada para el ejercicio de las siguientes actuaciones por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Colaborar con la Consejería de Sanidad en la verificación de la adecuación de las características del proyecto a la construcción del centro de salud.

- Solicitar de cualquiera administración pública, organismo o institución, cuantas autorizaciones y permisos administrativos fueren precisos para la construcción, comprendiéndose en los mismos las licencias urbanísticas, medioambientales, etc. así como la dotación de suministros y acometidas (luz, gas, agua, alcantarillado, telefonía, etc.) todo ello por cuenta de la CARM.

- Proponer a la Consejería de Sanidad cuantos contratos sean precisos, con profesionales, empresas constructoras o de cualquier otro tipo que requiera el objeto de la encomienda y que no vayan expresamente delimitados en el proyecto de construcción.

- Preparar las escrituras públicas que sean necesarias al fin previsto, para su otorgamiento por el órgano competente de la CARM.

- Promover la remoción de obstáculos y dificultades, tanto técnicas como administrativas, e instar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas, contratistas y terceros en general cuya actividad sea necesaria para la ejecución de la presente encomienda.

- GISCARMSA será interlocutor frente a todos los agentes intervinientes en los procesos constructivos.

- Informar sobre la cuantía y alcance de la liquidación de los contratos de obras objeto de la encomienda.

- Informar, a iniciativa propia o a petición de la Consejería de Sanidad, todos los reajustes de anualidades, ampliaciones de plazos, modificados y demás incidencias que se produzcan durante la ejecución como responsable del seguimiento de la ejecución de los contratos objeto de la presente encomienda.

- Responsabilizarse, con carácter previo a su recepción por la Consejería de Sanidad, de que la entrega de la obra se efectúe totalmente terminada.

Durante el período de garantía, GISCARMSA solventará las incidencias que se produzcan respecto al objeto del contrato.

- Asimismo, GISCARMSA, en el ejercicio de las facultades conferidas en esta encomienda de gestión, tiene derecho a percibir la contraprestación en los términos establecidos en la estipulación quinta.

- Cualesquiera otras facultades cuyo ejercicio sea necesario para el buen cumplimiento del objeto de esta encomienda de gestión. Especialmente se responsabilizará del cumplimiento de sus plazos, de la certificación de los trabajos y procederá a la elaboración de informe para el pago de las certificaciones y facturas que será efectuado por la Consejería de Sanidad, conforme a lo establecido en el párrafo segundo de la letra b) de la estipulación quinta.

Sin perjuicio de todo ello, ambas partes podrán colaborar en esta materia cuando así lo estimen necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta encomienda.

Tercera. Comisión técnica.

Para la valoración técnica y económica de las ofertas, así como para el desarrollo ordinario de las obras y la coordinación de las diferentes facultades y responsabilidades que sean concurrentes, se constituirá una comisión técnica formada por dos representantes de la administración regional, designados por la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, y dos representantes de GISCARMSA, designados por la Gerente de la misma. En la designación se hará constar los miembros titulares y los suplentes de los mismos. La comisión técnica elegirá en su seno un presidente que tendrá voto de calidad, dirimente en caso de empate.

Cuarta. Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras será el que resulte del contrato que suscriba o haya suscrito la Consejería de Sanidad.

El plazo máximo de entrega de las obras será de un mes a contar desde la recepción de conformidad de las mismas por la Consejería de Sanidad y, en todo caso, se considerarán entregadas con la ocupación de la edificación por parte de la administración regional.

Respecto a los modificados de obra, GISCARMSA propone e informa con relación a su cuantía y alcance y la Consejería de Sanidad tramita y aprueba los mismos, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la comisión de seguimiento.

Quinta. Contraprestación económica de la CARM.

a) Contraprestación y forma de pago a GISCARMSA.

La retribución a favor de GISCARMSA en concepto de contraprestación por el seguimiento de la ejecución en la construcción de los centros de salud incluidos en el anexo al que se hace referencia, se determinará mediante la aplicación del 2,75% sobre el coste total de cada

proyecto de centro de salud (excluido IVA). A estos efectos, se entiende por coste total de la obra todos aquellos gastos que constituyen inversión de la misma y, en particular, los de redacción de proyecto, los de construcción, dirección facultativa, controles de calidad, servicios de consultoría o asistencias técnicas y de cualquier otro que sea constitutivo de inversión o de mayor valor de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, para los centros de salud cuya ejecución se encuentre iniciada, la aplicación del 2,75% se efectuará sobre la inversión pendiente de realizar. A estos efectos y según el mencionado anexo, en referencia al ejercicio 2009, la cuantía prevista ascendería a 17.795,71 (incluido IVA).

Determinada la cuantía de la contraprestación en la forma indicada, GISCARMSA expedirá factura a cargo de la Consejería de Sanidad, cuya base será la suma de las certificaciones de obra y/o las facturas correspondientes a los costes totales encuadrados en el párrafo anterior que hayan sido conformadas y remitidas a la Consejería de Sanidad para su pago a los contratistas en el mismo mes.

Recibida la factura a que se refiere el párrafo anterior, e informada la misma por la comisión de seguimiento, la Consejería de Sanidad, previa conformidad de la factura por la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, procederá a su pago en el plazo máximo de un mes desde su entrega.

No obstante, para el ejercicio 2008, la retribución a pagar a GISCARMSA ascenderá a 140.000 euros (incluido IVA). El abono de dichas cantidades se efectuará de la siguiente forma:

- A la firma del presente acuerdo, la Consejería de Sanidad abonará a GISCARMSA la cantidad de 42.000 euros (incluido IVA) destinados a sufragar gastos de preparación del desarrollo de las actividades previstas en el presente acuerdo de encomienda de gestión.

- El resto de la cantidad correspondiente al ejercicio 2008, es decir, 98.000 euros (incluido IVA), se distribuirá en cuantías mensuales iguales hasta final de dicho ejercicio, previa presentación de la correspondiente factura por parte de GISCARMSA, debidamente informada por la Comisión de Seguimiento y conformada por la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

El abono de las cuantías correspondientes a la contraprestación de GISCARMSA se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.227.06

b) Costes a satisfacer por la Consejería de Sanidad directamente a los contratistas y proveedores.

Los costes correspondientes a obra, honorarios redacción de proyecto y dirección de obra; control de calidad; servicios de consultoría o asistencias técnicas y cualquier otro que sea constitutivo de inversión o de mayor valor de la obra, serán objeto de certificación y/o facturación por los proveedores y contratistas del proyecto en la forma fijada en la normativa de contratación administrativa y en los correspondientes contratos y pliegos que los rijan.

Tales documentos serán expedidos con cargo a la Consejería de Sanidad y conformados, además de por el representante del órgano de contratación y por la dirección facultativa o director del contrato según proceda, por GISCARMSA como responsable del seguimiento de los contratos en el ámbito de la presente encomienda.

GISCARMSA deberá manifestar su conformidad a los mismos en un plazo máximo de una semana y los remitirá en los dos días hábiles siguientes a la Consejería de Sanidad, que iniciará la tramitación interna para su pago directo al proveedor o contratista, con cargo al crédito presupuestario que proceda y de acuerdo con el procedimiento de ejecución presupuestaria que corresponda. Si hubiera disconformidad, GISCARMSA los devolverá a su origen con indicación del motivo.

GISCARMSA podrá recabar información acerca del estado y fase de tramitación en que se encuentra en cada momento el expediente a que se refiere este apartado.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el objeto de coordinar y vigilar la correcta ejecución de este acuerdo de encomienda así como de supervisar que las actuaciones realizadas se ajustan a lo dispuesto en el presente instrumento, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo se constituirá una comisión de seguimiento que tendrá la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

I.- La comisión de seguimiento estará formada por 3 representantes de la administración regional, designados por la Consejería de Sanidad y dos representantes de GISCARMSA, designados por la Gerente de la misma. En la designación se hará constar los miembros titulares y los suplentes de los mismos. La presidencia de la comisión corresponderá al titular de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

II.- La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Informar las facturas correspondientes a la contraprestación de GISCARMSA.
2. Resolver las dudas que surjan en la interpretación de la presente encomienda.
3. Cualquier otra atribución, no expresamente asignada, que conlleve realizar el seguimiento de esta encomienda.

III.- El funcionamiento de la comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto sobre órganos colegiados en

el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Plazo de vigencia del acuerdo.

El plazo de vigencia de la encomienda se extenderá desde el momento de su firma hasta la entrega a la CARM de la última de las obras encomendadas en el anexo a este acuerdo, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a GISCARMSA durante el periodo de garantía.

Para el supuesto de encargo de nuevos centros de salud a GISCARMSA, adicionales a los contemplados en el anexo de esta encomienda, se suscribirá la correspondiente addenda a este instrumento.

Octava. Información.

GISCARMSA se compromete a facilitar a la CARM, a través de la Consejería de Sanidad, la información que ésta le requiera a fin de poder cumplir con cualesquiera obligaciones de gestión, seguimiento, control y pagos establecidos en la normativa comunitaria y, en su desarrollo, en las normas estatales y autonómicas.

Novena. Modificación y resolución.

Los compromisos asumidos en las estipulaciones precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo de los mismos.

Será causa de resolución anticipada del presente acuerdo, previa su denuncia, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas asumidas en el mismo.

Décima. Jurisdicción y régimen jurídico.

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver los litigios que pudieran derivarse de la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Consejera de Sanidad, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—La Gerente de GISCARMSA, Inocencia Gómez Fernández.

ANEXO						
Centro de Salud (2)	CEUTÍ	CARTAGENA CENTRO (CASCO)	MONTEAGUDO	CIEZA-OESTE	LA ÑORA	PUERTO MAZARRÓN
Nº Proyecto (1)	30746	30748	30759	33451	33453	35882
Ubicación (2)	C/ Angel Guirao s/n.	C/ Adarve y Maestro Francés	Avda. Principe de Asturias	C/ Morericas y C/Padilla	C/ Aurora y C/Sierra Carrascoy	C/Sierra Algarrobo y C/Sierra Moreras
Solar (m²) (2)	2.566,00	1.019,83	1.917,12	3.000,00	1.770,00	4.000,00

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

5440 Resolución R-273/08, de 3 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueban las Bases Regulatorias y la Convocatoria de Becas-Contratos Predoctorales para 2008.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en el año anterior, la Universidad Politécnica de Cartagena, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, publica la convocatoria del programa de Becas-Contratos Predoctorales para 2008.

Siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación e Innovación, se planifica un programa completo de formación y especialización científica y técnica a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado.

El nuevo marco establecido con la publicación del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, crea un nuevo régimen de ayudas que divide el periodo de formación investigadora en dos etapas.

La primera etapa, mediante la concesión de una beca por dos años, tiene por objetivo el inicio de la formación investigadora bien a través de los nuevos programas de posgrado regulados por el RD 55/2005 de 21 de enero, o bien mediante la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA) en los programas regulados por el RD778/98 de 30 de abril. Se prevé la concesión de la beca por el periodo máximo de disfrute, sin menoscabo de la presentación de una memoria de seguimiento, justificativa al término de cada año natural de disfrute de la beca.

La segunda etapa, de dos años de duración como máximo, tiene como objetivo la realización de los trabajos que le conduzcan a completar la formación investigadora y a la presentación de la tesis doctoral, para obtener el Grado de Doctor. Durante esta segunda etapa, el personal investigador en formación debe incorporarse plenamente a las tareas científicas del grupo de investigación y desarrollo en el que se integre, por lo que estará acogido a un régimen de contratación laboral en formación con el organismo o entidad de adscripción de la ayuda, con el beneficio de todos los derechos sociales que otorga la vigente legislación laboral española.

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Hacer pública la convocatoria de Becas-Contratos Predoctorales de la Universidad Politécnica de

Cartagena en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para 2008.

Segundo.- La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. La convocatoria regulada en la presente Resolución se registrará, asimismo, por:

- La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

- La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

- Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero.- Se delega en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación la adopción de las medidas para desarrollar el presente programa con los correspondientes procedimientos y trámites.

Cuarto.- Se delega en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación la facultad de resolución o denegación, que pondrá fin a la vía administrativa.

Quinto.- La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena y se notificará individualmente a los interesados. Los documentos que hayan aportado los solicitantes cuyas peticiones sean desestimadas podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo, y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación adjunta.

Sexto.- Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena de 2008 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 30.05.21 640, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y al amparo del art. 116.1º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Bases de la convocatoria

Primera: Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a la formación en investigación científica, técnica y socioeconómica de titulados superiores universitarios recientes mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa de posgrado, doctorado o master adaptado al espacio Europeo de Educación Superior. Este programa es complementario a las acciones de formación de investigadores y profesorado promocionadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

El número de Becas-Contratos de nueva adjudicación será de 3 para el año 2008.

Segunda: Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, durante el periodo a que se refiere las bases de esta resolución, los titulados superiores que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos exigidos para la obtención del título de licenciado, ingeniero superior o arquitecto, incluidos en su caso los que correspondan al proyecto fin de carrera.

La fecha fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2005. Igualmente, podrán ser beneficiarios los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2001 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2005 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

Deberán contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.4 del Anexo I del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

Los beneficiarios deberán cursar los estudios de doctorado o los estudios de master oficial en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, deberán matricularse de los contenidos que sean de obligado cumplimiento para la continuación de los estudios de doctorado.

No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por la presente resolución quienes se encuentren en situación de estancia.

Tercera: Requisitos de los directores de tesis

a) Podrá ser director de tesis de este programa cualquier Doctor vinculado permanentemente a la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Será requisito imprescindible, en el momento de la solicitud, la participación del director de tesis en el equipo investigador de un proyecto de investigación, en el que la Universidad Politécnica de Cartagena actúe como solicitante, financiado en convocatoria competitiva.

c) Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en esta convocatoria. Asimismo, ningún director podrá dirigir simultáneamente a más de un beneficiario de este programa.

Cuarta: Características y Duración de las Ayudas

La duración de las ayudas será como máximo de 4 años a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos una vez concluido el proceso de evaluación. Asimismo, se computará, si procede, los periodos de disfrute de otras ayudas homologadas u homologables a éstas.

El programa se adecua a la carrera predoctoral de un investigador, ofreciendo dos primeros años de beca predoctoral y dos años de contrato para realizar un proyecto de Tesis Doctoral, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Las becas y contratos laborales se establecerán por periodos anuales y su renovación requerirá la demostración de haber cumplido con los objetivos de formación o de trabajo establecidos.

La cuantía y características de las ayudas serán las siguientes:

a) La dotación de las becas, que no tendrá en ningún caso naturaleza de salario, será de 13.200 € brutos anuales.

b) El contrato de trabajo se establecerá en la modalidad de contrato en prácticas al amparo del artículo 11 del

Estatuto de los Trabajadores. La retribución anual bruta del contrato será de 15.400 €.

No procederá la contratación del personal investigador en formación, sino, en su caso, el mantenimiento de la condición de becario, si se da cualquiera de las dos siguientes circunstancias:

a) Si el beneficiario de la ayuda fuese nacional de un país no perteneciente a la Unión Europea, y no pudiese acreditar la documentación requerida para su contratación.

b) Si el beneficiario de la ayuda hubiese desarrollado con anterioridad contratos en prácticas.

c) Exención de los gastos de matrícula de los estudios necesarios para la obtención del título de doctor.

La obtención del DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no dará derecho a la contratación laboral o fase de contrato hasta que se complete el período inicial de dos años de beca.

La concesión y disfrute de una ayuda con cargo a este Programa no implica ningún compromiso por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

En el caso de que la tesis doctoral fuese leída con anterioridad a la conclusión del período máximo de disfrute de la ayuda, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Politécnica de Cartagena, previa solicitud del adjudicatario de la ayuda e informe del director de tesis, podrá autorizar el mantenimiento de la misma hasta la finalización del período con el objeto de favorecer la publicación de resultados de la investigación realizada.

El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del beneficiario al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día de la incorporación.

El Vicerrector de Investigación e Innovación podrá autorizar la interrupción del disfrute del periodo de beca a petición razonada del interesado, por incompatibilidad de percepciones, etc. previo informe del Director de tesis y con el visto bueno del Director del Departamento correspondiente, por un máximo de 6 meses a lo largo de la duración del citado periodo.

Durante el periodo de beca, los beneficiarios tendrán derecho a la interrupción de la misma en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo o la lactancia y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UPCT complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la beca. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Durante el periodo de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los

artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda.

Los beneficiarios de este programa que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, con el límite máximo de sesenta horas al año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello, previa conformidad del Director de tesis y del Director del Departamento, deberán solicitar autorización del Vicerrector de Profesorado y Docencia en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El Departamento extenderá certificado de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad Politécnica de Cartagena establezca a estos efectos.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo complementos, no periódicos, derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001 de 21 de diciembre) así como los provenientes de proyectos de I+D, becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico 2007-2008, así como con las Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad «Estudiantes»).

Quinta: Formalización de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.

El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica: www.upct.es, a partir del día de la publicación de esta convocatoria.

Los impresos de solicitud se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, o por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

Los candidatos presentarán, correctamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae

b) Certificación Académica Personal de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas, especificándose que se tienen superadas todas las asignaturas y requi-

sitos necesarios para la obtención del título de licenciado o su equivalente, y con expresa constancia de la nota media de las calificaciones.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de la tarjeta de residente. Deberán presentar el original del documento para su cotejo.

d) Resumen, máximo de 3.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la ayuda, firmada por el director de tesis que avale la solicitud, en impreso normalizado.

e) Los solicitantes con las excepciones en la fecha de finalización de estudios que se citan en la Base Segunda, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de libro de familia.

f) Currículum Vitae Normalizado del MEC del Director de tesis.

En caso de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en los diez días siguientes. Transcurrido ese plazo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se considerará que han desistido en su solicitud quienes, tras la correspondiente notificación, no respondan debidamente al requerimiento.

Sexta: Selección de candidatos

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación e Innovación, que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación e Innovación. Para la elaboración de dicha relación priorizada la Comisión de Investigación e Innovación se basará en un conjunto de criterios ponderados entre los que se considerarán los currícula del interesado y del Director de tesis, según los baremos anexos.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación e Innovación se basará en el currículum del solicitante según el siguiente baremo:

a) Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, (máximo de 7 puntos).

El cálculo del coeficiente de ponderación, para cada titulación, se efectuará de la siguiente manera:

$$C = a/b \text{ siendo}$$

a = Mínima de las medias de todas las titulaciones de los solicitantes x 1,25

b = Media Específica de cada titulación

A efectos de cálculo de las notas medias de cada titulación, se considerarán los tres últimos cursos académicos.

b) Valoración de la capacidad investigadora del Director de la tesis aplicando el BAREMO B que se adjunta, (máximo de 3 puntos).

Para propiciar una adecuada distribución de becas entre las distintas áreas de I+D de la Universidad Politécnica de Cartagena, no se otorgarán en una misma convocatoria más de una beca por Centro y por Departamento, atendiendo para ello a la adscripción del Director de la Tesis.

Séptima: Obligaciones del beneficiario

a) La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación e Innovación establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

b) Incorporarse al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida la ayuda, en la fecha prevista en la resolución de adjudicación, salvo que cuente con autorización por parte del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de aplazamiento, entendiéndose la ausencia de incorporación como renuncia a la beca.

c) Cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, la documentación exigida por éste con ocasión de su incorporación.

d) Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Departamento donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.

e) Presentar un informe anual durante el mes de mayo de cada año, de un máximo de 200 palabras, sobre el desarrollo de la ayuda, así como una memoria, en la fecha de terminación de la ayuda bien por haber completado los cuatro años de disfrute de la misma o por renuncia, de un máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el Currículum Vitae actualizado del beneficiario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Director de tesis.

f) Ser alumno de Programas de Postgrado en la Universidad Politécnica de Cartagena.

g) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior repercutirá en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la ayuda.

h) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

i) Las bajas que se pudieran producir por la no aceptación o por renuncia podrán ser sustituidas, durante los primeros seis meses, por candidatos suplentes. En caso de sustituciones, el periodo de beca no disfrutado será irre recuperable a efectos de duración de la beca.

Cartagena, a 3 de abril de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO I

BAREMO A: Currículum vitae del solicitante (Máximo 7 puntos)

		Puntos	Máximo por sección	Máximo por apartado
1.	Expediente Académico Ponderado*			5,25
2.	Otros méritos del solicitante			1,50
a)	Premio extraordinario de licenciatura	0,2	0,2	
b)	Premio nacional de terminación de estudios	0,3	0,3	
c)	Artículos publicados	hasta 0,1 por artículo	0,2	
d)	Comunicaciones a congresos	hasta 0,05 por comunicación	0,2	
e)	Beca de colaboración	0,2		
f)	Otros méritos relevantes		0,4	
	▪ Becas obtenidas por concurso público	0,1/año		
	▪ Alumno interno	0,05/año	0,1	
	▪ Becas en el extranjero	0,05/trimestre		
	▪ Otra licenciatura o ingeniería superior	0,2		
	▪ Master y Cursos de especialización:			
	○ <250 horas	0		
	○ ≥250 horas	0,05		
	○ ≥500 horas	0,1		
	▪ Certificación en idiomas extranjeros (certificado aptitud EOI o equivalente)	0,1		
3.	Adecuación del proyecto presentado			0,25

* Para la selección de candidatos, la Comisión contará con la relación de la calificación media de cada licenciatura, ingeniería o arquitectura de cada Universidad, referida a los cursos académicos 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007.

ANEXO II

BAREMO B: Currículum investigador del Director de la Tesis (Máximo 3 puntos)

		Puntos	Máximo
1.	Publicaciones en los últimos 6 años: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos:		2
a)	Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas internacionales o nacionales		
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revistas recogidas en el Journal Citation Reports de ISI 	0,1 por artículo	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revistas prestigiosas de Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas y revistas recogidas en catálogos RESH (Revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanas y Jurídicas del CINDOC, http://resh.cindoc.csic.es/index.php) en aquellas áreas en las que sean aplicables 	0,05 por artículo	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la revista no está incluida en ninguno de los apartados anteriores 	0,02 por artículo	
	Para cada publicación, se aplicará el siguiente factor según el número de autores:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 a 4 autores x 2,5 ▪ 5 ó más autores x 2,00 	
b)	Por cada libro de I+D o edición crítica	1,0	
c)	Por cada capítulo	Hasta 0,1 (máximo 0,4/libro)	
d)	Por cada edición anotada	Hasta 0,1	
	Para los apartados b, c y d se considerarán relevantes aquellos libros que estén publicados por editoriales especializadas de reconocido prestigio y que acrediten un riguroso proceso de evaluación de originales. Se considerarán las reseñas recibidas en revistas especializadas y las traducciones de la obra a otras lenguas.		
	Para cada publicación de los apartados b, c y d se aplicará el siguiente factor según el número de autores:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 autor x 3 ▪ 2 a 4 autores x 2,5 ▪ 5 ó más autores x 2,00 	
2.	Participación en proyectos de I+D financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años		1,5
a)	Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,4	
b)	Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor	0,2	

	de 3 años		
	Por cada proyecto donde se haya sido investigador principal	x4	
	Por cada proyecto obtenido en convocatorias competitivas internacionales	x6	
3.	Participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de I+D financiados mediante convocatoria pública competitiva a los que, al Director del trabajo, no se le ha asignado o vinculado un becario en formación predoctoral desde ningún organismo público		1,0
4.	Participación en contratos de I+D financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años		0,5
	▪ Por cada contrato con duración de 3 años o más	0,2	
	▪ Por cada contrato con duración entre 1 y 3 años	0,1	
	▪ Por cada contrato donde se haya sido investigador principal	x4	
5.	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado		0,2
	▪ Por cada patente o programa nacional registrado	0,05	
	▪ Por cada patente o programa internacional registrado	0,1	
	▪ Por cada licencia de explotación de patente o programa	0,2	
6.	Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años		0,6
	▪ Por cada Tesis Doctoral con Premio Extraordinario y Mención Europea	0,6	
	▪ Por cada Tesis Doctoral con Premio Extraordinario	0,4	
	▪ Por cada Tesis Doctoral con mención de Doctorado Europeo	0,4	
	▪ Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Premio Extraordinario	0,2	
7.	Por participación como Profesor en Programas Oficiales de Posgrado o Doctorados con Mención de Calidad		0,2
8.	Obtención de Sexenios durante los últimos 6 años		0,5

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

4864 Resolución 54/2008, de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se dictan instrucciones sobre Admisión de alumnos en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia, para el curso académico 2008- 2009.

Mediante el Decreto 164/2003, de 12 de septiembre (BORM del 20 de septiembre), se creó la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia y se autorizó a la misma a impartir, además de los ciclos formativos de grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, las especialidades de Diseño Gráfico, Diseño de Productos, Diseño de Interiores y Diseño de Moda de los estudios superiores de Diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 52.2 que para acceder a los ciclos formativos de grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar la prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Esta Ley, establece en el artículo 52.3 que "También podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso". Para acceder por esta vía a los ciclos formativos se requerirá tener diecinueve años para el acceso al grado superior, cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

Asimismo, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula el acceso y la admisión con mayor flexibilidad, se adecuan los procesos de evaluación y movilidad del alumnado de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño a las actuales exigencias y se asientan las bases para facilitar los procedimientos de reconocimiento de convalidaciones y exenciones.

Así como, esta norma establece que la organización, estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso serán determinadas por cada Administración educativa. En cuanto a los estudios superiores de Diseño, a la hora de convocar el proceso de admisión de alumnos, además de tener en cuenta lo regulado en el Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, por el que establecen los estudios superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios (BOE de 6 de octubre) y en el Real Decreto 1033/1999 de 18 de junio, por el que se determinan los accesos a las enseñanzas superiores de quienes se hallen en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño (BOE del 29), hay

que considerar lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de febrero de 2004 por la que se establece el currículo de los estudios superiores de Diseño y se regula la prueba de acceso a los mismos en la Región de Murcia (BORM del 17 de marzo).

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 19 de julio) y artículo Octavo del Decreto 156/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (BORM del 9).

Dispongo

Primero.- Objeto de estas instrucciones.

Estas instrucciones tienen por objeto regular los procedimientos de acceso y matriculación de alumnos en la Escuela de Arte y Superior de Diseño para cursar las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño durante el curso 2008/2009.

Segundo.- Convocatorias.

Estudios Superiores de Diseño

1. Se convocan, para el curso académico 2008- 2009, los procedimientos de acceso a los estudios superiores de Diseño establecidos en el Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre.

2. Los procedimientos de acceso se atenderán a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de febrero de 2004 y a lo dispuesto en esta Resolución.

3. Sólo en el caso de que en la convocatoria ordinaria quedaran plazas vacantes en las distintas especialidades, podrá establecerse una segunda convocatoria de acceso a los mismos en el mes de septiembre.

Ciclos Formativos de Grado Superior

4. Se convocan, para el curso 2008- 2009, los procedimientos de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

Los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño que se pueden cursar en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia el próximo curso académico 2008- 2009 son los siguientes:

- a) Artes aplicadas a la escultura
- b) Cerámica artística
- c) Modelismo y maquetismo
- d) Ilustración
- e) Joyería artística
- f) Fotografía artística

5. Los procedimientos de acceso se atenderán a lo regulado en los respectivos Reales Decretos en los que se establecen cada uno de los títulos de los ciclos formativos y a lo dispuesto en esta Resolución.

6. Sólo en el caso de que en la convocatoria ordinaria quedaran plazas vacantes en los diferentes ciclos formativos, podrá establecerse una segunda convocatoria de acceso a los mismos en el mes de septiembre.

ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO

Tercero.- Vías de acceso y requisitos de los aspirantes.

1. El acceso de los aspirantes a los estudios superiores de Diseño podrá producirse por las siguientes vías:

1.1. Acceso directo.- Podrán acceder directamente a los estudios superiores de Diseño quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, en las condiciones que señala el apartado quinto de esta Resolución. Se reserva para estos aspirantes el 25% de las plazas disponibles; las plazas de este cupo que no resulten cubiertas se acumularán a las del turno general.

1.2. Mayores de 25 años.- Podrán acceder por esta vía los mayores de veinticinco años que no posean el título de Bachiller, u otro declarado equivalente y superen la prueba de acceso que se detalla en el apartado séptimo de esta Resolución.

Se reserva para estos aspirantes el 5% de las plazas disponibles; las plazas de este cupo que no resulten cubiertas se acumularán a las del turno general.

1.3. Turno general.- Podrán acceder por esta vía quienes tengan los siguientes requisitos:

a) Académicos:

- Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado los estudios equivalentes a este título.

- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

- Estar en posesión del título de Técnico Superior o Técnico Especialista (F.P. II).

- Haber superado el Bachillerato Experimental en cualquier modalidad.

- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

b) Superar la prueba de acceso específica que se detalla en el apartado Octavo de esta Resolución.

2. En tanto el Ministerio de Educación y Ciencia no establezca las condiciones de acceso directo de quienes posean el título de Técnico Superior de Formación Profesional, estos aspirantes deberán acceder a estos estudios mediante la realización de la prueba de acceso del turno general.

Cuarto.- Solicitudes de inscripción en los procedimientos de acceso.

1. Las solicitudes de inscripción en los procedimientos de acceso se ajustarán los modelos que se recogen en los Anexos I (Turno General y Mayores de 25 años) y II (Acceso Directo) de esta Resolución, y se presentarán en la secretaría de la Escuela de Arte y Superior de

Diseño de Murcia en horario de 9 a 14 horas (Plaza Pintor Inocencio Medina Vera, núm. 2; 30007 Murcia), junto con los documentos que en cada caso se indican:

a) Aspirantes a acceso directo:

- Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

- Original y fotocopia (para cotejo) del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, u otro equivalente, o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

- Certificación original acreditativa de la calificación final del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado para obtener el título que se presenta. En el caso de que se alegue un título equivalente, la certificación se referirá a la calificación obtenida en el examen de reválida o en el proyecto final.

b) Aspirantes a acceso por la vía para mayores de 25 años:

- Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

- Resguardo acreditativo del pago de la inscripción en la prueba de acceso, al que se refiere el punto 3 de este apartado, validado por la entidad bancaria.

c) Aspirantes a acceso por el turno general:

- Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

- Original y fotocopia (para cotejo) del título de Bachiller o resguardo acreditativo de haberlo solicitado o, en su caso, de certificación acreditativa de la superación del Curso de Orientación Universitaria.

- Certificación original acreditativa de la nota media del expediente del Bachillerato o, en su caso, de la nota media del tercer curso del Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

- Resguardo acreditativo del pago de la inscripción en la prueba de acceso, al que se refiere el punto 3 de este apartado, validado por la entidad bancaria.

Una copia de la solicitud de inscripción, sellada por el centro, será devuelta al interesado.

2. Las solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, podrán remitirse por cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De utilizarse la entrega en oficinas de Correos, los interesados deberán incluir en su envío las fotocopias compulsadas de documentos acreditativos.

3. Para formalizar la inscripción en las pruebas de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de treinta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (33,42 €) en la cuenta 2090- 0157- 42- 0040209509, abierta a nombre de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de

Murcia, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Acceso Diseño Superior".

4. El plazo de presentación de las solicitudes de la inscripción en las distintas convocatorias será:

a) Acceso directo: desde el día 15 al día 30 de mayo.

b) Acceso de mayores de 25 años: desde el día 15 al día 30 de mayo.

c) Acceso prueba turno general y no admitidos en acceso directo: desde el día 1 de junio al 17 de junio.

Quinto.- Aspirantes a acceso directo.

1. En el caso de quienes, por poseer el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, concurren por la vía de acceso directo, el secretario del centro elaborará una lista única en la que se relacione a todos los aspirantes por orden de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título alegado o en el examen de reválida o en el proyecto final, según corresponda. La lista será firmada por el secretario y visada por el/la Director/a.

2. El centro publicará en su tablón de anuncios, el día 2 de junio, una relación provisional de aspirantes por acceso directo ordenados según el procedimiento expresado en el punto anterior, haciendo constar el número total de plazas reservadas para esta vía de acceso.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el/la directora/a del centro hasta el día 3 de junio. La relación definitiva de aspirantes por acceso directo se publicará en el tablón de anuncios del centro el día 4 de junio, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente.

4. Contra la relación definitiva de aspirantes por la vía de acceso directo podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de un mes, contado a partir del día 4 de junio. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

5. Aquellos aspirantes que, no teniendo opción a plaza por la vía de acceso directo, deseen concurrir al acceso por el turno general, podrán hacerlo formalizando su inscripción en la secretaría del centro entre el 1 y el 17 de junio.

Sexto.- Listas de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de acceso de mayores de 25 años y en la prueba de turno general.

1. Lista de admitidos a la prueba de mayores de 25 años:

1.1. El centro publicará, en su tablón de anuncios las listas provisionales de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas de acceso de mayores de 25 años, el día 2 de junio, indicando en este último caso las causas de exclusión y el plazo de que se dispone para subsanarlas.

1.2. Los solicitantes excluidos podrán subsanar las causas de exclusión el 3 de junio, debiendo el centro

entregarles justificante de que así lo han hecho. La relación definitiva de admitidos y excluidos será publicada en el tablón de anuncios del centro el día 4 de junio y, de haber aspirantes excluidos, se indicará en ella la opción de recurso que señala el punto siguiente.

1.3. Contra la relación definitiva de admitidos y excluidos del acceso mayores de 25 años, se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de un mes, contado a partir del 4 de junio. No cabrá recurso cuando el interesado no haya subsanado en tiempo y forma las causas de su exclusión ni cuando éstas sean, por su propia naturaleza, irreparables. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

2. Lista de admitidos para la prueba de acceso: turno general:

2.1. El centro publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos para la realización de la prueba general de acceso el día 18 de junio, indicando en este último caso las causas de exclusión y el plazo de que dispone para subsanarlas.

2.2. Los solicitantes excluidos podrán subsanar las causas de exclusión hasta el día 20 de junio, debiendo el centro entregarles justificante de que así lo han hecho. La relación definitiva de admitidos y excluidos será publicada en el tablón de anuncios del centro el 24 de junio.

2.3. Contra la relación definitiva de admitidos y excluidos, se podrá presentar recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación Académica a partir del día 24 de junio y en el plazo de un mes. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

Séptimo.- Pruebas de acceso para mayores de 25 años.

1. Los aspirantes que tengan más de 25 años y no reúnan los requisitos académicos exigidos, deberán demostrar que poseen los conocimientos necesarios para cursar los estudios. Las pruebas de acceso para estos aspirantes constará de dos partes: la primera parte consistirá en la realización de una prueba de madurez y, superada ésta, realizarán el segundo ejercicio de la prueba correspondiente al turno general, con el resto de candidatos.

2. Primera parte: prueba de madurez,

2.a) Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Realización de un resumen y de un comentario con las consideraciones que el aspirante considere pertinentes relativo a un texto literario en prosa o que trate temas de actualidad, proporcionado por el tribunal, así como respuesta a las preguntas que sobre el mismo se planteen, tanto de carácter cultural como referidas a su contenido morfosintáctico. El tiempo disponible para este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio: Resolución de dos de cuatro ejercicios propuestos por el tribunal, referidos a cuestiones básicas de Álgebra y Geometría. El tiempo disponible para este ejercicio será de dos horas.

2.b) En esta primera parte, que tendrá carácter eliminatorio a los efectos de participación en la segunda parte, se valorará la madurez y formación general del aspirante, especialmente en lo referido a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de síntesis y de relación y el empleo de estrategias de razonamiento científico- matemático.

2.c) Cada uno de los ejercicios que la componen será calificado utilizando una escala numérica de cero a diez puntos, sin decimales. La calificación de la primera parte: prueba de madurez, será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la integran. Para superar esta parte eliminatoria será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos

3. Segunda parte. Segundo ejercicio de la prueba general de acceso.

Consistirá en la realización de los ejercicios descritos en el apartado Octavo. 1.b de esta Resolución, en igualdad de condiciones que los aspirantes que concurren por el turno general. La calificación de esta segunda parte se expresará en términos numéricos, utilizando una escala de cero a diez puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos.

La calificación global de la prueba de acceso para mayores de 25 años será la media aritmética, con aproximación hasta las centésimas, de las calificaciones obtenidas en las partes que componen la prueba

4. Para acceder a la realización de las distintas partes de esta prueba, los aspirantes deberán presentar al tribunal un documento original acreditativo de su identidad (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia) y la copia de su solicitud de inscripción.

Octavo.- Prueba de acceso al turno general.

1. La prueba de acceso para quienes pretendan acceder a los estudios por la vía del turno general constará de los dos ejercicios siguientes:

1.a) Primer ejercicio.- Versará sobre las materias del bachillerato: Lengua Castellana y Literatura, Lengua extranjera, Historia, Matemáticas y Física y Química.

A tal efecto, el tribunal que ha de evaluar la prueba propondrá cuatro cuestiones de cada una de las materias, cada aspirante seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de cada una de las seleccionadas, durante un tiempo máximo de sesenta minutos por materia.

En este primer ejercicio se valorarán tanto los conocimientos del bachillerato como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis, así como la adecuada integración de los fenómenos tratados con otras disciplinas afines.

1.b) Segundo ejercicio.- Constará de dos partes:

1.b.1) Realización, durante un tiempo máximo de cinco horas, de un ejercicio de representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de técnicas y

lenguajes propios del dibujo artístico, y representación del mismo u otro modelo en un sistema propio de los lenguajes de representación técnica.

En este ejercicio se valorará la fidelidad, tanto artística como técnica, de la representación, así como las aptitudes creativas, las habilidades, las destrezas, la sensibilidad artística demostrada en la realización del ejercicio, los conocimientos, la comprensión técnica, la capacidad para crear y resolver problemas, la calidad y precisión en el acabado del trabajo y la correcta utilización de las técnicas empleadas.

1.b.2) Realización con técnica libre, durante un tiempo máximo de una hora, de un ejercicio compositivo a color basado en la libre interpretación del modelo que se proponga.

En este ejercicio se valorarán las aptitudes creativas, las habilidades, las destrezas, la imaginación y la sensibilidad artística demostrada en la realización del ejercicio, los conocimientos, la capacidad para crear y resolver problemas compositivos, la calidad estética y la precisión en el acabado del trabajo, así como la correcta selección y utilización de las técnicas y procedimientos artísticos empleados.

2. La calificación de los ejercicios de que consta esta prueba de acceso se expresará en términos numéricos, utilizando una escala de cero a diez puntos, con aproximación hasta las centésimas. Para superar cada uno de los ejercicios será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos.

La calificación global de la prueba de acceso para el turno general será la media ponderada de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios superados, valorándose el primero en un 40% y el segundo en un 60%. La calificación global se expresará con aproximación hasta las centésimas.

3. Para acceder a la realización de los ejercicios, los aspirantes deberán presentar al tribunal un documento original acreditativo de su identidad (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia) y la copia de su solicitud de inscripción.

Noveno.- Calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de acceso.

1. Las pruebas de acceso a los estudios superiores de Diseño para el curso 2008- 2009 se realizarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño (Plaza Pintor Inocencio Medina Vera, núm. 2, de Murcia) de acuerdo con el siguiente calendario y horario:

a) Prueba para mayores de 25 años: el primer ejercicio de la prueba de madurez tendrá lugar el 6 de junio, realizándose la recepción de aspirantes a las 08:30 horas del citado día; la segunda parte se celebrará el mismo día a las 12:30 horas.

b) Prueba para el turno general: el primer ejercicio, de la prueba tendrá lugar el día 25 de junio, la recepción de aspirantes tendrá lugar a las 08:30 horas del citado día; el segundo ejercicio se celebrará el día 26 a las 09:00 horas.

2. El calendario y horario de desarrollo de los distintos ejercicios será publicado en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño el día 1 de junio. Quedarán excluidos de las pruebas, y decaerán de su derecho a realizarlas y a ocupar plaza en el centro, quienes no concurran en las horas señaladas a los actos de recepción de aspirantes o a alguno de los ejercicios.

Décimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones de las pruebas de acceso.

1. En caso de disconformidad con las calificaciones otorgadas en los distintos ejercicios de las pruebas de acceso, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el/la directora/a dentro de los siguientes plazos:

1.1. Contra la calificación de la prueba de madurez para mayores de 25 años publicada el día 13 de junio: el plazo será hasta el día 17 de junio.

La resolución del/la directora/a se formulará previo informe del tribunal y será publicada en el tablón de anuncios del centro el 18 de junio, indicando la opción de recurso que señala el punto 2 de este apartado.

1.2. Contra la calificación de los distintos ejercicios de la prueba de acceso al turno general y contra la calificación global, publicada el día 3 de julio: el plazo será hasta el segundo día hábil posterior al de publicación del acta final, día 7 de julio.

La resolución del/la directora/a se formulará previo informe del tribunal y será publicada en el tablón de anuncios del centro el día 9 de julio, indicando la opción de recurso de alzada que señala el punto 2 de este apartado.

2. Contra las resoluciones del/la director/a que se mencionan en el punto anterior podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de aquéllas en el tablón de anuncios del centro. La presentación del recurso no paralizará los procedimientos de acceso.

3. La Dirección General de Ordenación Académica remitirá el recurso de alzada a la Inspección de Educación para que lo informe, en el plazo de un mes, y dictará la resolución que proceda.

Undécimo.- Tribunal de las pruebas de acceso.

1. El tribunal de las pruebas de acceso a los estudios superiores de Diseño será designado por la Dirección General de Ordenación Académica en los términos establecidos por el artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de febrero de 2004 y compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario. La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela.

2. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Ordenación Académica la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de las pruebas de acceso.

3. El tribunal elaborará el contenido y los criterios de evaluación de los ejercicios que componen las

distintas pruebas de acceso, ajustándose a lo señalado en los apartados Séptimo y Octavo de esta Resolución, y publicará en el tablón de anuncios del centro, no después del día 1 de junio, copia de dichos criterios y ejemplos orientativos sobre el contenido y nivel de dificultad de los ejercicios.

Duodécimo.- Actas de las pruebas de acceso.

1. Concluida la prueba de madurez para mayores de 25 años, el tribunal elaborará un acta parcial con las calificaciones obtenidas por los distintos aspirantes. Esta acta, que se adjuntará como anexo al acta final, será firmada por todos los miembros del tribunal y una copia de la misma será expuesta en el tablón de anuncios del centro el día 13 de junio. El acta dará cuenta la posibilidad de reclamación que señala el punto 1.1. del apartado Décimo de esta Resolución.

2. De igual modo, tras cada uno de los ejercicios que componen la prueba de acceso del turno general, el tribunal elaborará actas parciales, firmadas por todos sus miembros. Estas actas, serán expuestas en el tablón de anuncios del centro el día 3 de julio.

Se realizarán actas separadas para cada una de estas vías de acceso, indicando en ellas la posibilidad de reclamación que se indica en el punto 1.2. del apartado Décimo.

3. Finalizados los procedimientos de acceso, el tribunal calculará las calificaciones globales y elaborará con ellas las actas finales de las pruebas, que serán separadas para las distintas vías de acceso. Las actas finales darán cuenta de la posibilidad de reclamación a la que hace referencia el apartado Décimo y serán firmadas por todos los miembros del tribunal. Una copia de las mismas se publicará en el tablón de anuncios del centro.

4. Las actas finales, con sus parciales anexas, serán depositadas para su custodia en la secretaría del centro, que remitirá copia de las mismas a la Inspección de Educación.

Decimotercero.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

La secretaría del centro, a petición de los interesados, expedirá certificado de las calificaciones parciales y globales obtenidas por ellos en la prueba de acceso realizada. Dicha certificación no constituirá garantía de concesión de plaza para cursar los estudios superiores de Diseño.

Decimocuarto.- Limitación de convocatorias y posibilidad de concurrir a nuevas convocatorias.

1. Cada aspirante dispondrá de un límite de cuatro convocatorias para superar la prueba de acceso. Por tal motivo, el centro elaborará y mantendrá actualizado un registro de todos los aspirantes presentados a las pruebas, sean cuales fueren sus resultados y la vía de acceso por la que concurren.

2. No se computará el número de convocatorias a quienes, superando la prueba de acceso, no obtengan plaza en la Escuela. Estos aspirantes podrán concurrir a

la prueba de acceso en posteriores convocatorias con el fin de mejorar su calificación global, sin perjuicio de que, si no concurren a nuevas convocatorias, puedan hacer valer la calificación obtenida inicialmente a los efectos de optar a una plaza en el centro. Esta última posibilidad podrá utilizarse sólo durante los dos cursos siguientes al de realización de la prueba de acceso, teniendo en cuenta que la adjudicación de plazas está sujeta, en todo caso, al orden de preferencia que determina el artículo 20.3 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de febrero de 2004.

Decimoquinto.- Oferta y adjudicación de plazas.

1. Las vacantes disponibles para el curso académico 2008- 2009 son las siguientes, distribuidas por especialidades:

- a) Diseño Gráfico: treinta plazas.
- b) Diseño de Productos: quince plazas.
- c) Diseño de Interiores: treinta plazas.
- d) Diseño de Moda: quince plazas.

2. Del total de plazas anteriores, veintidós quedan reservadas para el acceso directo de quienes posean el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y cuatro plazas para quienes accedan por la vía para mayores de veinticinco años. No obstante, en la especialidades de diseño de productos y diseño de moda no podrán adjudicarse más de cuatro plazas de acceso directo, ni más de una del turno de mayores de veinticinco años; en las especialidades de diseño gráfico y diseño de interiores no podrán adjudicarse más de siete plazas de acceso directo, ni más de una del turno de mayores de veinticinco años.

3. La adjudicación de plazas a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso correspondiente a esta convocatoria se realizará, dentro de sus respectivos cupos, por orden de mayor a menor calificación global en dicha prueba. En el cupo de acceso directo, la adjudicación de plazas se realizará conforme al orden expresado en la relación definitiva a la que se refiere el punto 1 del apartado Quinto de esta Resolución.

4. En todo caso, para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

5. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza la adjudicación se dirimirá del siguiente modo:

a) En el caso de aspirantes por el turno general la adjudicación se realizará atendiendo a la mejor nota media del expediente de Bachillerato o, en su caso, de las calificaciones correspondientes al tercer curso del Bachillerato Unificado y Polivalente y al Curso de Orientación Universitaria.

b) En el caso de aspirantes por la vía de mayores de veinticinco años la adjudicación se realizará atendiendo a la mayor calificación global obtenida en la segunda parte de la prueba de acceso.

6. Las plazas que pudieran quedar vacantes, tras admitir a todos los aspirantes que tengan derecho a ella

con arreglo a esta convocatoria, se asignarán siguiendo el orden de preferencia que determina el artículo 20.3 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de febrero de 2004.

7. La lista provisional de admitidos al acceso por el turno general será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño el día 3 de julio.

Decimosexto.- Reclamaciones y recursos contra la relación provisional de admitidos en los estudios superiores de Diseño.

1. Los interesados podrán presentar, ante el/la director/a del centro, reclamación contra la lista provisional de admitidos hasta el 7 de julio de 2008.

2. La resolución de las reclamaciones corresponde al director/a, previas las comprobaciones oportunas. La resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro el día 9 de julio de 2008, dando cuenta en ella de la posibilidad de recurso que indica el punto siguiente.

3. Contra la resolución del/la directora/a podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica, en el plazo de un mes a contar desde el día 10 de julio. Sin perjuicio de la resolución que proceda, la presentación del recurso no invalidará la adjudicación de vacantes.

Decimoséptimo.- Lista definitiva de admitidos y matrícula de los nuevos alumnos.

1. La lista definitiva de admitidos por los distintos turnos se publicará el 10 de julio, una vez resueltas las reclamaciones a las que hacen referencia los puntos 1 y 2 del apartado anterior.

2. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionará el centro y previo abono del correspondiente precio público, entre los días 14 y 21 de julio de 2008, ambos incluidos. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. En este caso, podrán formalizar matrícula los aspirantes de la lista correspondiente, según orden de posición en la misma, previo abono del correspondiente precio público, entre los días 22 y 23 de julio.

Decimooctavo.- Convocatoria extraordinaria.

1. Las solicitudes de inscripción en el procedimiento extraordinario en las especialidades en las que haya plazas vacantes, se ajustarán al modelo que se recoge en el Anexo III de esta resolución.

2. Para formalizar la inscripción en las pruebas de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de treinta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (33,42 €) en la cuenta 2090- 0157- 42- 0040209509, abierta a nombre de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Acceso Diseño Superior".

3. El plazo de presentación de la solicitud de inscripción para el acceso a la prueba general será del 1 al 8 de septiembre.

4. El centro publicará en su tablón de anuncios, el 10 de septiembre, la relación provisional de aspirantes de acceso a la prueba de turno general. En ella se dará cuenta de la posibilidad de reclamación.

5. Los interesados podrán presentar, ante el/la directora/a del centro, reclamación contra la lista provisional de admitidos hasta el 11 de septiembre. La resolución de las reclamaciones corresponde al director/a y se publicará el mismo día, dando cuenta en ella de la posibilidad de recurso que indica el punto siguiente.

La relación definitiva de admitidos y excluidos, para la realización de la prueba, será publicada en el tablón de anuncios del centro el 12 de septiembre.

6. Contra la resolución del/la director/a podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica, en el plazo de un mes a contar desde 11 de septiembre. Sin perjuicio de la resolución que proceda, la presentación del recurso no invalidará la adjudicación de vacantes.

Decimonoveno.- Tribunal de las pruebas de acceso para el periodo extraordinario.

El tribunal de las pruebas de acceso en el periodo extraordinario será el mismo que el establecido para el periodo ordinario.

Vigésimo.- Calendario, horario y lugar de celebración de la prueba de acceso extraordinario.

1. La convocatoria extraordinaria de la prueba de acceso de turno general a los estudios de Diseño se realizarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de acuerdo con el siguiente calendario y horario:

Primera parte tendrá lugar el día 24 de septiembre, la recepción de aspirantes tendrá lugar a las 08:30;

Segunda parte se celebrará el día 25 de septiembre a las 09:00 horas.

2. El horario de desarrollo de los ejercicios será publicado en el tablón de anuncios del centro el día 1 de septiembre.

Vigésimo primero.- Actas de la prueba de acceso extraordinaria.

Concluida la prueba de acceso, el tribunal elaborará un acta parcial con las calificaciones obtenidas por los distintos aspirantes. Esta acta, se adjuntará como anexo al acta final. Ambas serán firmadas por todos los miembros del tribunal y una copia de la misma con su acta parcial anexa será expuesta en el tablón de anuncios del centro el día 29 de septiembre. Asimismo se hará pública la posibilidad de reclamación que señala el apartado siguiente.

Vigésimo segundo.- Reclamaciones y recursos contra el resultado de la prueba de acceso extraordinaria.

1. En caso de disconformidad con las calificaciones otorgadas en los distintos ejercicios de la prueba de acceso, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el/la directora del centro hasta el día 2 de octubre.

2. La resolución del/la director/a se formulará previo informe del tribunal y será publicada en el tablón de anuncios del centro el día 6 de octubre, indicando la opción de recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica.

Vigésimo tercero.- Lista definitiva de admitidos y matrícula de los nuevos alumnos.

1. La lista definitiva de admitidos se publicará el 6 de octubre, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones a las que hacen referencia el apartado anterior.

2. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionará el centro y previo abono del correspondiente precio público, entre los días 7 al 14 de octubre, ambos inclusive.

3. Los aspirantes admitidos en la lista de espera deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionará el centro y previo abono del correspondiente precio público, entre los días 15 al 16 de octubre. Este plazo se entiende sin perjuicio del inicio de las actividades lectivas.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Vigésimo cuarto.- Vías de acceso y requisitos de los aspirantes.

1. El acceso de los aspirantes a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, podrá producirse por las siguientes vías:

1.1. Acceso directo.- De acuerdo con el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, podrán acceder directamente a los ciclos formativos de grado superior aquellos aspirantes que acrediten:

a) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental.

c) Estar en posesión del título superior de Artes Plásticas y Título superior de Diseño o títulos equivalentes.

d) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

e) Licenciatura en Bellas Artes.

f) Arquitectura.

g) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

h) Quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos un año, relacionado directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación: certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral. En

el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

1.2. Acceso mediante prueba de madurez y prueba específica.- Podrán acceder por esta vía los mayores de diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba y que no posean el título de Bachiller u otro declarado equivalente, o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder y, además del requisito de la edad, tendrán que superar las dos pruebas de acceso: la primera prueba versará sobre los conocimientos de las materias propias del currículo de Bachiller y la segunda consiste en una prueba específica. Ambas pruebas se detallan en el artículo Trigésimo de esta Resolución.

1.3. Turno general: Podrán acceder por esta vía quienes cumplan las siguientes condiciones:

1.3.1. Acrediten alguno de los siguientes requisitos académicos:

a) Haber superado otra modalidad de Bachillerato o Bachillerato Experimental.

b) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas.

d) Estar en posesión del título de Técnico Especialista o Técnico Superior en Formación Profesional

e) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente a efectos académicos excepto las relacionadas en el apartado 1.1. de este artículo.

f) Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño y tener dieciocho años de edad cumplidos en el año natural de realización de la prueba

g) Haber superado la prueba de madurez que se especifica en el apartado 1 del artículo Trigésimo de esta Resolución.

i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

1.3.2. Superen la prueba de acceso específica que se detalla en el apartado 2 del artículo Trigésimo de esta Resolución.

Vigésimo quinto.- Oferta educativa.

1. Las plazas disponibles para el curso académico 2008- 2009 son las siguientes, distribuidas por los ciclos formativos:

a) Fotografía Artística- 15 plazas

b) Ilustración- 15 plazas

c) Modelismo y Maquetismo- 15 plazas

d) Joyería Artística- 15 plazas

e) Cerámica Artística- 15 plazas

f) Artes Aplicadas a la Escultura- 15 plazas

2. Las plazas disponibles se ofertarán en una convocatoria ordinaria. En caso de no cubrirse todas las plazas podrán ofertarse en periodo extraordinario.

Vigésimo sexto.- Solicitudes de inscripción de acceso directo.

1. Los plazos de inscripción para el acceso directo a estos estudios se cumplirán de acuerdo al siguiente calendario:

1.1. Periodo ordinario:

Solicitud de inscripción: del 26 de mayo al 6 de junio.

Publicación de las listas provisionales de admitidos: día 10 de junio.

Plazo de reclamaciones: hasta el 16 de junio.

Publicación de las listas definitivas de admitidos: el 17 de junio.

1.2. Periodo extraordinario:

Solicitud de inscripción: desde el día 1 al 8 de septiembre.

Publicación de las listas provisionales de admitido: el día 9 de septiembre.

Plazo de reclamaciones: hasta el día 12 de septiembre.

Publicación de las listas definitivas de admitidos: el día 14 de septiembre.

Vigésimo séptimo.- Solicitudes de inscripción a la prueba de acceso de quienes no cumplen los requisitos académicos.

1. Las solicitudes de inscripción para la prueba de acceso de quienes no cumplan los requisitos académicos se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo IV y podrán presentarse entre el 5 al 12 de mayo, ambos inclusive. La solicitud de inscripción en esta prueba será única, independientemente del ciclo superior de Artes Plásticas y Diseño que el interesado desee cursar.

2. El centro publicará, en su tablón de anuncios, las listas provisionales de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas de acceso el día 14 de mayo, indicando en este último caso las causas de exclusión y el plazo que dispone para subsanarlas, que será hasta el 16 de mayo debiendo el centro entregarles justificante de que así lo han hecho.

3. La relación definitiva de admitidos y excluidos será publicada en el tablón de anuncios del centro el 17 de mayo.

4. Contra las relaciones definitivas de admitidos y excluidos podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de un mes, contado a partir del 17 de mayo. No cabrá recurso de alzada cuando el interesado no haya subsanado en tiempo y forma las causas de su exclusión ni cuando éstas sean, por su propia naturaleza, irreparables. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

5. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de quienes no cumplan los requisitos académicos previstos dará comienzo el día 26 de mayo con la realización de la prueba de madurez, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia (Plaza Inocencio Medina Vera, 2, de dicha capital).

Vigésimo octavo.- Solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a los ciclos.

1. Quienes superen la prueba de madurez prevista para quienes no reúnan los requisitos académicos citada en el punto anterior y el resto de aspirantes del turno general deberán formalizar en la secretaría del centro, en horario de 9 a 14 horas, la correspondiente solicitud de inscripción para la realización de la prueba específica y se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo V una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

Las solicitudes de inscripción de los aspirantes que no reuniendo los requisitos académicos hayan superado la citada prueba de madurez deberán adjuntar a dicha solicitud el documento acreditativo a que se refiere el Anexo VIII de esta Resolución.

2. La presentación de las solicitudes de inscripción se ajustará a las siguientes fechas:

a) Periodo ordinario: desde el día 26 de mayo al 6 de junio, ambos inclusive.

b) Periodo extraordinario: desde el día 1 al 8 de septiembre, ambos inclusive. Este periodo se abrirá si existen plazas vacantes.

3. Los interesados presentarán tantas solicitudes de inscripción en la prueba específica como ciclos formativos estén interesados en cursar.

4. Los impresos para la inscripción en las pruebas anteriormente citadas serán facilitados por la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

5. Al término del periodo establecido para formalizar las solicitudes de inscripción de los aspirantes para realizar las pruebas será el día 10 de junio para el periodo ordinario y 10 de septiembre en el periodo extraordinario. La secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia, hará pública la relación provisional de los aspirantes admitidos para la realización de las mismas y de los excluidos, con indicación de las causas.

6. Se podrá reclamar a la relación provisional de admitidos y excluidos para realizar las pruebas de acceso, en el periodo ordinario, hasta el día 16 de junio y en el extraordinario hasta el 12 de septiembre.

7. El listado definitivo de admitidos y excluidos se publicará el día 17 de junio para el periodo ordinario y el día 17 de septiembre para el extraordinario.

Vigésimo noveno.- Calendario de las pruebas de acceso y listas definitivas.

1. La prueba específica de acceso a los diferentes ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño se desarrollará igualmente en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia conforme al siguiente calendario:

Ciclos formativos	Periodo ordinario	Periodo extraordinario
Joyería Artística	20 de junio	18 de septiembre
Modelismo y Maquetismo	20 de junio	18 de septiembre
Cerámica Artística	23 de junio	19 de septiembre
Artes Aplicadas a la Escultura	23 de junio	19 de septiembre
Ilustración	24 de junio	22 de septiembre
Forografía Artística	24 de junio	22 de septiembre

2. En el momento de realización de la prueba los interesados deberán presentar ante la Comisión Evaluadora su documento nacional de identidad y la copia de su solicitud de inscripción.

3. Al término de las pruebas específicas, el centro publicará la lista provisional de las calificaciones los días 3 de julio y 25 de septiembre respectivamente.

4. En caso de disconformidad con las calificaciones otorgadas en los ejercicios de la prueba de acceso específica, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el/la directora/a del centro hasta el día 7 de julio y 29 de septiembre.

5. La resolución del/la director/a se formulará previo informe razonado del tribunal y será publicada en el tablón de anuncios del centro los días 9 de julio y el 1 de octubre respectivamente, indicando la opción de recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de las resoluciones.

6. El centro publicará las listas definitivas de las calificaciones el día 9 de julio y el día 1 de octubre, según convocatoria ordinaria o extraordinaria.

7. El centro dará la mayor publicidad de los plazos de presentación de solicitudes, así como de los criterios de evaluación para las pruebas establecidos por las comisiones evaluadoras.

Trigésimo.- Pruebas de acceso: de madurez y específica .

1. Prueba de madurez prevista para los aspirantes mayores de diecinueve años que no posean el título de Bachiller o equivalente . Será necesaria la superación de esta prueba para poder realizar la prueba específica.

Constará de un ejercicio que versará sobre las materias propias del currículo del Bachillerato:

1.1. Lengua Castellana y Literatura, b) Filosofía, c) Lengua extranjera y, finalmente, d) Historia de España. El alumno seleccionará tres de las materias anteriores y desarrollará por escrito una cuestión de entre cuatro que hayan sido propuestas, de cada una de las tres materias elegidas. El tiempo máximo para realizar esta prueba será de tres horas.

1.2. En este ejercicio se valorará el grado de madurez del aspirante en cuanto a la correcta comprensión de conceptos, la utilidad del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.

2. La prueba de acceso específica común para todos quienes pretendan acceder a los ciclos formativos de grado superior constará de tres ejercicios.

2.1. Primer ejercicio. Versará sobre el análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora.

2.2. Segundo ejercicio. Realización durante un tiempo máximo de tres horas, de un ejercicio mediante la

aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones concretas a cada ciclo formativo

En estos ejercicios se valorará:

- La percepción artística, la capacidad compositiva y de representación.

- Las habilidades y destrezas, la sensibilidad artística y la capacidad creativa del aspirante.

2.3. Tercer ejercicio. Durante un tiempo máximo de cuatro horas, realizar un ejercicio mediante la realización de diversas propuestas gráficas y/o volumétricas con aplicaciones concretas a cada ciclo formativo.

En este ejercicio se valorará:

- La percepción artística, la capacidad compositiva y de representación.

- La capacidad de concretar ideas y representarlas correctamente, capacidad de comunicación.

Trigésimo primero.- Comisiones Evaluadoras.

1. Para el desarrollo y valoración de cada una de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño se constituirá una Comisión Evaluadora por familia profesional que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/La directora/a de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia o persona en quién delegue.

Vocales: Tres profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, designados por el/la directora/a de la Escuela.

2. El presidente de las Comisiones Evaluadoras podrá proponer al Director General de Ordenación Académica el nombramiento de cuantos asesores sean precisos para el adecuado desarrollo de la prueba.

3. Las Comisiones Evaluadoras concretarán el contenido de la prueba de madurez para quienes no reúnan los requisitos académicos y para el acceso específico a cada uno de los ciclos formativos, así como los criterios de evaluación, los cuales se harán públicos en los tablones de anuncios del centro. Tanto en el primer caso como en el segundo, se tomará como referencia la descripción que de los mismos se especifica en el apartado trigésimo de la presente Resolución.

Trigésimo segundo.- Actas de las pruebas de acceso.

1. Al término de la realización de la prueba de madurez de quienes no reúnen los requisitos académicos, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación correspondientes cuyo modelo figura como Anexo VI, debiendo ser firmadas por todos los componentes de la comisión. La calificación se expresará en términos de APTO o NO APTO. Las actas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño para conocimiento de los interesados. El secretario de la Escuela de Arte y Superior de Diseño entregará a quienes superen la referida prueba el documento acreditativo cuyo modelo se acompaña como Anexo VIII.

2. Valorada la prueba específica, cada una de las Comisiones Evaluadoras cumplimentará el acta de evaluación correspondiente, cuyo modelo figura como Anexo VII, debiendo ser firmadas por todos los componentes de la Comisión. Los resultados de la prueba específica de acceso se expresarán numéricamente del 1 al 10, pudiendo tener expresión entera y centesimal, en su caso. Las actas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Trigésimo tercero.- Reserva de plazas.

1. De las plazas ofertadas por la Escuela de Arte y Superior de Diseño para iniciar estudios en estos ciclos, se reservarán:

a) Un 15 por 100 de las plazas para los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1.1.a) del artículo Vigésimo cuarto.

b) Un 40 por 100 de las plazas para los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1.1.b) y c) del artículo Vigésimo cuarto.

c) Un 15 por 100 de las plazas para los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1.1.d), e), f) y g) del artículo Vigésimo cuarto.

d) Un 5 por 100 de las plazas para los alumnos que estén exentos por experiencia laboral del apartado 1.1. h) del artículo Vigésimo cuarto.

2. Dentro de cada uno de los apartados recogidos en el punto anterior, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la puntuación media del expediente académico, con aproximación decimal.

3. El resto de las plazas, incluyendo las reservadas y no cubiertas del apartado anterior, se adjudicarán a los solicitantes encuadrados en los apartados 1.2 y 1.3 del artículo Vigésimo cuarto.

Trigésimo cuarto.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión de cuanto concierne a los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Trigésimo quinto.- Periodo para formalizar la matrícula.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos en los ciclos formativos superiores de Artes Plásticas y Diseño, en periodo ordinario, deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionará el centro entre los días 9 al 11 de julio, ambos inclusive.

2. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos en los ciclos formativos superiores de Artes Plásticas y Diseño en periodo extraordinario deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionará el centro entre los días 1 y 6 de octubre, ambos inclusive. Este plazo se entiende sin perjuicio del inicio de las actividades lectivas.

Trigésimo sexto.- Calendario escolar.

La actividad lectiva en la Escuela de Arte y Superior de Diseño se someterá a lo dispuesto por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para el curso 2008- 2009.

Disposiciones finales

Primera.- Pérdida de los derechos de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofrecen, cuando los alumnos matriculados no se incorporen a clase o abandonen prematuramente los estudios, se podrá declarar la pérdida de los derechos de matrícula de estos alumnos, ofertándose la plaza de éstos directamente a los primeros alumnos de la lista ordenada por puntuación, siguiendo el ordinal establecido para las distintas vías por el punto Vigésimo cuarto, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias sin acreditar una causa justificada:

a. No se hayan incorporado a las clases durante los primeros quince días del curso.

b. Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

2. Antes de declarar la pérdida de los derechos de matrícula, el centro comunicará dicha situación al interesado, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y realice cuantas alegaciones considere oportunas. Aquellos alumnos que, tras la correcta justificación de dicha inasistencia, vuelvan a ausentarse de forma continuada, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes la dirección del centro resolverá declarando la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

4. La pérdida de los derechos de matrícula no dará lugar, en ningún caso, a la devolución del importe de la misma abonado por el alumno.

Segunda.- Publicidad de estas instrucciones.

1. La Escuela de Arte y Superior de Diseño colocará copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de inscripción en las distintas pruebas, el centro confeccionará, antes del 5 de mayo de 2008, un resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y tendrán copias disponibles para su entrega al público que las solicite.

Murcia, a 8 de abril de 2008.—La Directora General de Ordenación Académica, Aurora Fernández Martínez.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Ciencia e Investigación

Escuela de Arte y Superior
de Diseño de Murcia

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS
DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
TURNO GENERAL Y MAYORES DE 25 AÑOS

APELLIDO 1		APELLIDO 2	
NOMBRE		D.N.I., pasaporte o tarj. residencia	
DOMICILIO			LOCALIDAD
CÓD. POSTAL		TELÉFONO	
FECHA NACIMIENTO		Correo-e	

EXPONE : Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño (marcar con una X la opción que corresponda)

- Bachiller o COU
 Mayor de 25 años

SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño a realizar en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia en la especialidad de:

- Diseño Gráfico
 Diseño de Productos
 Diseño de Interiores
 Diseño de Moda

(Numerar del 1 a 4 por orden de preferencia)

En _____, a de _____ de 2008

El/la solicitante,

Adjunto la siguiente documentación acreditativa:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
 Título de Bachiller o resguardo de haberlo solicitado, o certificado de COU
 Certificación de la nota media del expediente
 Resguardo acreditativo del pago de la inscripción.



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Ciencia e Investigación

Escuela de Arte y Superior
 de Diseño de Murcia

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA
REALIZAR ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
ACCESO DIRECTO

APELLIDO 1		APELLIDO 2	
NOMBRE		D.N.I., pasaporte o tarj. residencia	
DOMICILIO			LOCALIDAD
CÓD. POSTAL	TELÉFONO		
FECHA NACIMIENTO	Correo-e		

EXPONE que, estando en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, cumple los requisitos para el acceso directo a los Estudios Superiores de Diseño

SOLICITA la admisión en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia para realizar los estudios superiores de Diseño en la especialidad de:

- Diseño Gráfico
- Diseño de Productos
- Diseño de Interiores
- Diseño de Moda

(Numerar del 1 a 4 por orden de preferencia)

En _____, a _____ de _____ de 2008

El/la solicitante,

Adjunto la siguiente documentación acreditativa:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Ciencia e Investigación

Escuela de Arte y Superior
de Diseño de Murcia

ANEXO III
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS
DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

APELLIDO 1		APELLIDO 2	
NOMBRE		D.N.I., pasaporte o tarj. residencia	
DOMICILIO			LOCALIDA D
CÓD. POSTAL		TELÉFONO	
FECHA NACIMIENTO		Correo-e	

EXPONE : Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño (marcar con una X la opción que corresponda).

- Bachiller o COU
 Mayor de 25 años

SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño a realizar en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia en la especialidad de:

- Diseño Gráfico
 Diseño de Productos
 Diseño de Interiores
 Diseño de Moda
- (Numerar del 1 a 4 por orden de preferencia)*

En _____, a de _____ de 2008

El/la solicitante,

Adjunto la siguiente documentación acreditativa:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
 Título de Bachiller o resguardo de haberlo solicitado, o certificado de COU
 Certificación de la nota media del expediente
 Resguardo acreditativo del pago de la inscripción.



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Ciencia e Investigación

Escuela de Arte y Superior
 de Diseño de Murcia

ANEXO IV
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
ACCESO DIRECTO

APELLIDO 1		APELLIDO 2	
NOMBRE		D.N.I., pasaporte o tarj. residencia	
DOMICILIO			LOCALIDAD
CÓD. POSTAL		TELÉFONO	
FECHA NACIMIENTO		Correo-e	

EXPONE que, estando en posesión de alguno de los títulos indicados en el apartado vigésimo cuarto de esta Resolución:

Título de _____.

Cumple los requisitos para el Acceso Directo a los ciclos formativos de grado superior.

SOLICITA la admisión en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia para realizar Ciclos formativos de grado superior de:

- Ilustración
- Fotografía
- Modelismo y Maquetismo
- Joyería
- Cerámica Artística
- Artes Aplicadas a la Escultura

En _____, a _____ de _____ de 2008

El/la solicitante,



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Ciencia e Investigación

Escuela de Arte y Superior
de Diseño de Murcia

ANEXO V

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

Núm. Inscripción: _____ / _____

DATOS PERSONALES

Primer Apellido			
Segundo Apellido			
Nombre			
D.N.I.			
Fecha de nacimiento			

Domicilio			
Localidad		C. Postal	
Teléfono			

ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE

Estudios	Curso	Centro

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

- 1.- Fotocopia del D.N.I. _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

Murcia ade de 2008

(firma)

Sello de la Escuela



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Ciencia e Investigación

Escuela de Arte y Superior
 de Diseño de Murcia

ANEXO VI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Ciclo de Artes Plásticas y Diseño: _____
 Núm. Inscripción: _____ / _____

DATOS PERSONALES

Primer Apellido			
Segundo Apellido			
Nombre			
D.N.I.			
Fecha de nacimiento			

Domicilio			
Localidad		C. Postal	
Teléfono			

ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE

Estudios	Curso	Centro

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE NSCRIPCIÓN

- 1.- Fotocopia del D.N.I. _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

Murcia ade de 2008
 (firma)

Sello de la Escuela



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Ciencia e Investigación

Escuela de Arte y Superior
de Diseño de Murcia

ANEXO IX

ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA

Don

.....

Secretario de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia,

CERTIFICO

Que D. / Dña.

.....

ha superado, con la calificación de APTO, la prueba que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

Murcia, a de de 2008

EL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARTE Y
SUPERIOR DE DISEÑO

Fdo.....

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE Y
SUPERIOR DE DISEÑO

Fdo.....

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4826 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Yecla, para la Ejecución del Programa de Estancias Diurnas para Personas Mayores.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Yecla, para la Ejecución del Programa de Estancias Diurnas para Personas Mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 13 de enero de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Yecla, para la Ejecución del Programa de Estancias Diurnas para Personas Mayores.

Murcia, 14 de abril de 2008.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Yecla, para la Ejecución del Programa de Estancias Diurnas para Personas Mayores

Murcia, a trece de enero de 2008

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha trece de enero de 2008.

De otra, el señor D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. P-3004300-D, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha ocho de noviembre de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autónoma.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Yecla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 2, apartado 4 (según modificación efectuada por ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007) que no se entenderán comprendidas en su ámbito de aplicación, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Estancias Diurnas, para mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores con Alzheimer y otras demencias para que permanezcan en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro sito en la Plaza Músico Oliver,s/n. B.º de las Herratillas.30510-Yecla

Segundo: Contenido del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Yecla adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.
- Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.
- Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:
 - Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
 - Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
 - Actividades ocupacionales.
 - Recuperación funcional.
 - Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
 - Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
 - Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
 - Integración en la vida del Centro.
 - Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D. para personas mayores.

Servicio de transporte para los usuarios del SED que lo requieran.

Tercero: Destinatarios del servicio de estancias diurnas y número de plazas

1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de treinta.

Ocupadas las 30 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria).
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de bajo; así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

□ Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

□ Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

□ Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

□ Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinto: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Yecla dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

□ Supervisor/Coordinador del programa. (Psicólogo) a jornada completa.

□ Un fisioterapeuta, diez horas semanales.

□ Un ATS/DUE, cinco horas semanales.

□ Cinco gerocultores, a jornada completa.

□ Un gerocultor, treinta horas semanales.

□ Un conductor, veinte horas semanales.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Yecla se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Yecla con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.461.04, proyecto de gasto 36768, y por un importe total de 289.536,48 euros (doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos) distribuido en tres anualidades, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2008, un máximo de 91.843,44 € (noventa y un mil ochocientos cuarenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos) a razón de 7.653,62 € por mes (siete mil seiscientos cincuenta y tres euros con sesenta y dos céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 22.960,86 euros (veintidós mil novecientos sesenta euros y ochenta y seis céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2008, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

El presente Convenio se tramita anticipadamente, por lo que la autorización del mismo se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2008.

Durante el ejercicio 2009, un máximo de 96.435,60 € (noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cinco euros) a razón de 8.036,60 € por mes (ocho mil treinta y seis euros con sesenta céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 24.108,90 euros (veinticuatro mil ciento ocho euros con noventa céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2009, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2010, un máximo de 101.257,44 € (ciento y un mil doscientos cincuenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos) a razón de 8.438,12 € por mes (ocho mil cuatrocientos treinta y ocho euros con doce céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 25.314,36 euros (veinticinco mil trescientos catorce euros con treinta y seis céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2010, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

2) Ayuntamiento de Yecla.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se

realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

A los usuarios que se les conceda este servicio de transporte se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica.

c) Remitir trimestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 289.536,48 euros (doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año	Aportación
2008	91.843,44 €
2009	96.435,60 €
2010	101.257,44 €

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del IMAS.

Octavo: Modificación y prórroga

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, y en caso de prórroga, a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el precio, número y tipo de profesionales que presten el servicio y número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito

al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Noveno: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Yecla, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo: Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del IMAS que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de Yecla cuya designación se comunicará al IMAS. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Decimoprimer: Facultad Inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimosegundo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS.

Decimotercero: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarto: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoquinto: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, estando esta prevista el 1 de enero de 2008, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Consejería de Turismo y Consumo

4885 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), ejercicio 2008.

Visto el texto del Convenio suscrito el 28 de marzo de 2008, entre la Consejería de Turismo y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), ejercicio 2008, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de marzo de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), ejercicio 2008.

Murcia a 8 de abril de 2008.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), ejercicio 2008.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, supuso un gran avance en la política

de defensa del consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas la adopción de medidas necesarias para alcanzar el “elevado grado de protección” que constituye el eje primario y la finalidad última del texto legal, según declara su Exposición de Motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como se proclama en el Estatuto en su Exposición de Motivos y en el artículo 16 que establece que “las administraciones públicas fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley.”

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias ejecutivas y de desarrollo formativo de la legislación básica estatal, en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le correspondan, y la Asociación Acua Euroconsumo tiene como finalidad principal, según el art. 6 de sus Estatutos “la defensa de los consumidores y usuarios”.

3.- En atención a todo lo antedicho, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de forma racional el acceso a la información y la posibilidad de formular reclamaciones de consumo vía Internet.

Por ello, procede suscribir un Convenio de Colaboración para el proyecto OVIC.

Sobre la base de ello, ambas partes

Acuerdan**Primero.- Objeto**

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de la página Web, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como objetivos del presente Convenio:

1.- Mantenimiento en la página Web: www.regmurcia.com (portal regional) de una oficina virtual de consumo, para una mayor información de los consumidores. El acceso a la misma podrá realizarse mediante la Web referenciada y a través de la Web de consumo: www.murciaconsumo.com.

2.- Mantenimiento actualizado de la misma, mediante noticias relacionadas con el consumo, novedades legislativas, consejos, recomendaciones, asociaciones de consumidores, procedimientos, contratos, divulgación de los

derechos y deberes de los consumidores, y cualquier otra información de interés para el consumo.

3.- Mantenimiento y actualización periódica de los productos alertados a través del sistema RAPEX de la Unión Europea.

4.- Atención de consultas, denuncias o sugerencias que se realicen a través de la Web, así como su contestación en un plazo máximo de tres días, dando cuenta trimestralmente a la Dirección General de Consumo.

5.- Tramitación de las reclamaciones que se presenten a través de la Administración electrónica.

6.- Realización de encuestas semestrales sobre asuntos relacionados con la protección de consumidor, de las que se darán cuenta, igualmente, a la Dirección General de Consumo.

7.- Publicación de los resultados obtenidos en las encuestas, estudios, Etc.

8.- Comunicar con carácter previo, a la Dirección General de Consumo, cualquier supresión o inclusión de nuevas secciones en la página Web.

9.- Creación de una oficina virtual para jóvenes, en colaboración con el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, donde puedan consultar y estar informados en materia de consumo.

Segundo.- Financiación

La Consejería competente por razón de la materia, dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para el ejercicio 2008, en la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 48250, proyecto 34571, por la cantidad que aparece reflejada en el Protocolo que se adjunta al presente convenio.

Tercero.- Compromisos de la Asociación

1.- La Asociación se compromete a mantener y actualizar la página Web: www.regmurcia.com, prestando los servicios de oficina virtual para la tramitación de consultas, quejas y/o denuncias, para la información de los productos alertados, así como la información referente a procedimientos y consejos.

2.- La Asociación se compromete igualmente a realizar encuestas y estudios periódicos, sobre consumo, dando cuenta sobre los resultados obtenidos a la Dirección General de Consumo.

3.- La Asociación se compromete a la utilización del logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las actuaciones que realice, señalando que se hacen en colaboración con la Dirección General de Consumo.

Cuarto.- Compromisos de la Consejería

Por su parte, la Consejería de Turismo y Consumo, se compromete a financiar parte del mantenimiento de la página Web, con la aportación económica que aparece reflejada en el protocolo que se adjunta al presente convenio, las cual se abonarán con carácter anticipado a la firma del convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y reflejadas en el presente convenio.

A la oficina virtual puede accederse además de por www.regmurcia.com, a través de la página de la comunidad autónoma www.murciaconsumo.com.

Quinto.- Comisión de seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Asociación conveniente, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Asociación y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la comisión con voto de calidad, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Asociación conveniente y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio, y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3.- Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultado el Consejo de Gobierno, o en su caso, las Comisiones delegadas del mismo, en virtud del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

4.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

Sexto.- Justificación

La cantidad subvencionada en ejecución del presente Convenio de colaboración deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se facilite desde el Centro Directivo gestor de la Consejería.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente,

se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las cuentas serán presentadas dentro del plazo de los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de ejecución.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo.- Normativa

La Asociación conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la siguiente normativa:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

Octavo.- Control e infracciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la Asociación conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- La Asociación conveniente estará sometida a las obligaciones y régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV, "Régimen Sancionador", artículos 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- Plazo de ejecución y vigencia

El plazo de ejecución del presente Convenio se extenderá durante todo el ejercicio 2008. La vigencia del mismo, lo será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2009.

El presente convenio podrá ser prorrogado por un año, de mutuo acuerdo, condicionado a la existencia de

crédito adecuado y suficiente, incluido como proyecto de gasto nominativo, en la Ley Presupuestos de la Comunidad Autónoma del correspondiente ejercicio.

Undécimo- Pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el presente Convenio serán pagadas de forma anticipada y por tanto, previo a la justificación, según se establece en el art. 29, puntos 3, 4 y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por ser administración pública.

Duodécimo- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas :

A) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

B) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos

C) Las demás causas previstas en la Legislación vigente

Convenio de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y la Asociación Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual)

Protocolo 2008

FINANCIACIÓN GLOBAL:

Consejería de Turismo y Consumo,

Partida Presupuestaria: 19 06 00 443 A 48250, proyecto 34571: 15.000,00 €.

Servicios de la Asociación en Relación con la Oficina Virtual:

Incluirá todos los servicios recogidos en este Protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- La Asociación se compromete a mantener y actualizar en la página Web: www.regmurcia.com, (portal regional) la oficina virtual de consumo, prestando los servicios propios de tramitación de consultas, quejas y/o denuncias, para la información de los productos alertados, así como la información referente a procedimientos y consejos.

2.- La Asociación deberá contestar en un plazo máximo de tres días, cualquier consulta, queja o denuncia, que se efectúe a través de la oficina virtual, o vía telemática desde la página de Consumo, dando cuenta a la Dirección General de Consumo trimestralmente.

3.- La Asociación se compromete igualmente a realizar encuestas y estudios periódicos, sobre consumo, comunicando los resultados obtenidos a la Dirección General de Consumo.

4.- Mantenimiento y actualización periódica de los productos alertados a través del sistema RAPEX de la Unión Europea.

5.- Publicación de los resultados obtenidos en las encuestas y estudios.

6.- Comunicar con carácter previo, a la Dirección General de Consumo, cualquier supresión o inclusión de nuevas secciones en la página Web.

7.- Mantenimiento de la oficina virtual para jóvenes, en colaboración con el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, donde los jóvenes puedan consultar y estar informados en temas relacionados con el consumo, novedades legislativas, consejos y recomendaciones, procedimientos, contratos, derechos y deberes de los consumidores.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4737 Edicto por el que se notifica la Orden de inicio de expediente de reintegro por pago indebido a Ensaladas La Fuente S.L. en relación al expediente 472/2000 relativo a ayudas a la mejora de comercialización y de transformación de productos agrícolas.

Intentada sin éxito, al domicilio que consta en el expediente, la notificación mediante Aviso de Recibo y tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos, como caducada por no haber sido recogida en el tiempo reglamentario, se hace pública notificación a Ensaladas La Fuente, S.L. (CIF B30746127) que el Consejero de Agricultura y Agua ha resuelto con fecha 28 de Enero de 2008 que se inicie procedimiento de reintegro por pago indebido en los términos fundamentales que a continuación se indican:

1.- Antecedentes y resumen del informe definitivo de control financiero

Se ha recibido recientemente en esta Dirección General Informe Definitivo de fecha 10/12/2007 del control financiero realizado por La Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Ensaladas La Fuente, S.L., CIF: B-30746127, en relación al Expediente N.º 472/2000 de la línea de ayuda mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas, que le fue tramitado en esta Dirección por el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

Se ha tratado, según indicación de la propia Intervención General, de un control financiero de regularidad establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 438/01 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001 por el que se es-

tablecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales y dicho control se ha realizado sobre las operaciones imputadas a la Medida o línea de ayuda tramitada en esta Dirección General 1.2 "Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas" del Programa Operativo Integrado (POI) de la Región de Murcia 2000-2006 y en relación al citado Expediente N.º 472/2000, cuyos datos obtenidos del citado Informe Definitivo en su apartado 1.1 "Identificación del beneficiario y del proyecto objeto de control", son los siguientes:

Beneficiario (Receptor.Final) Ensaladas La Fuente, S.L.

C.I.F.: B-30746127

Dirección: Apartado de Correos, 99

Municipio: 30320 Fuente Álamo (Murcia)

Programa Operativo: "Programa Operativo Integrado (POI) Región de Murcia 2000-2006"

Medida: 1.2. Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas

Fechas certificación a FEOGA: 01/12/03

Órgano que certifica: Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

Expediente: 472/00

Inversión total: 128.450,63 €

Gasto total elegible: 128.450,63 €

Gasto privado: 97.622,48 €

Gasto público elegible: 30.828,15 €

Financiación comunitaria (FEOGA-O): 23.121,11 €; 75%

Financiación nacional-CA: 7.707,04 €, 25%

Según recoge el apartado 1.- Introducción del citado Informe Definitivo de control financiero con fecha 8 de mayo de 2007 fue enviado por la Intervención General a Ensaladas La Fuente, S.L el Informe Provisional de control financiero, teniendo constancia que "fue recibido el 07/06/2007, sin que a fecha de hoy se hayan recibido alegaciones" por parte de la citada empresa. En dicho Informe Provisional (apartado 4.7 del Informe Definitivo) entre otras se les señalaba como "deficiencias detectadas" la siguiente: "La empresa en la actualidad no dispone de licencia de apertura. En el momento de la construcción de la nave el suelo no tenía la calificación de industrial por lo que se le negó la licencia de apertura. Se solicitó de nuevo su concesión por razón de interés social, pero actualmente se encuentra en tramitación. Al no obtener la empresa las licencias de funcionamientos pertinentes, la inversión financiada no cumple con la finalidad de la ayuda, al no poder ser destinada a la misma. Concluye el apartado 1.- Introducción, indicando textualmente que " el Órgano Gestor se ha puesto en contacto con el beneficiario a fin de que éste aportase la licencia de apertura. A fecha de emisión de este informe no hemos tenido evidencia de que el beneficiario haya obtenido la preceptiva licencia por lo que,

teniendo en cuenta que ha transcurrido un plazo razonable de tiempo para la subsanación de la misma, procedemos a emitir este Informe Definitivo”.

Se reproduce a continuación el apartado 4.4. e) “Pago de la subvención”, del citado Informe Definitivo de control financiero:

“Con fecha 30 de julio de 2003 el Consejero de Agricultura y Agua, previa solicitud del beneficiario, aprueba el pago total de la ayuda. La resolución acuerda establecer los pagos del siguiente modo:

- Un pago de 23.121,11 € para abonar con cargo a los presupuestos del 2003 FEOGA.

- Un pago de 7.707,04 € para abonar con cargo a los presupuestos del 2003 CA.

La resolución de ayuda fue comunicada al beneficiario el 19 de septiembre de 2003.

Los documentos contables de propuesta de pago, así como la fecha de pago material de la subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al beneficiario, han sido los siguientes:

Número	Fecha	Partida presupuestaria	Euros	Fecha pago
055933/1000097559/001	30/07/03	17.04.712E.77021	23.121,11 €	08/09/03
055935/1000097561/001	31/07/03	17.04.712E.77021	7.707,04 €	08/09/03

Se ha verificado que el beneficiario ha cobrado la ayuda en fecha 8 de septiembre de 2003 por transferencias a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, al número de cuenta 2090-0064-44-0040146802 del que es titular la sociedad Ensaladas La Fuente, S.L., por importe de 23.121,11€ y 7.707,04€ respectivamente. Se ha verificado que la subvención ha sido adecuadamente contabilizada como subvención de capital por el importe total de la subvención y en la fecha de su cobro”.

El apartado 8. Recomendaciones del referido Informe Definitivo de control financiero, que obra en nuestro poder, recoge textualmente lo siguiente:

1. Se recomienda al órgano gestor el inicio del procedimiento de reintegro total de la ayuda, por importe de 30.828,15 €, ante la falta de la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento y, en consecuencia, la inversión no poder ser destinada a la finalidad de la misma en condiciones de legalidad.

2. Motivo de Reintegro: Carecer la empresa de las licencias de funcionamiento pertinentes y, por tanto, la inversión financiada no cumple con la finalidad de la ayuda, al no poder ser destinada a la misma.

Importe: (30.828,15 €)

2.- Consideraciones Legales.-

A la vista del citado Informe Definitivo de control financiero y en particular de lo anteriormente referido del mismo, resultan de aplicación en este caso relativo a la citada empresa Ensaladas La Fuente, S.L., Expediente N.º 472/2000, el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (específico para el procedimiento en los expedientes

de reintegro derivados de un control financiero), así como el artículo 18, también relativo a reintegros, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 26 de febrero de 2001, reguladora de esta línea de ayudas en la Región de Murcia sobre “la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas” previstas en el capítulo VII del Reglamento (CE) n.º 1.257/1999 y en la sección 7 del Reglamento (CE) n.º 1.750/1999. Dicho artículo 18 recoge textualmente. “procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda, y en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia”. El artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999 a que remite el precepto citado, así como todo el Capítulo V del mismo Decreto Legislativo relativo a “Subvenciones y Ayudas Públicas en el que se incardinaba, ha sido Derogado por la Disposición Derogatoria Única a) de la citada Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es la que actualmente es aplicable en materia de expedientes de reintegros, como el presente, cuyo iniciación se pretende, pues su entrada en vigor tuvo lugar el 1 de enero de 2006.

Es también aplicable en este caso el artículo 32 1 de dicha Ley 7/2005, que remite al artículo 37 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo titulado “causas del reintegro”, que en su apartado 1 dice textualmente: “también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el siguiente caso, que resulta de aplicación en este expediente: “b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”. En esta causa general de reintegro b), anteriormente recogida, cabe la causa concreta o motivo de reintegro reproducido atrás del apartado 8.- Recomendaciones del Informe Definitivo de control financiero “carecer la empresa de la licencia de funcionamiento” o de apertura “pertinentes y, por tanto, la inversión financiada no cumple con la finalidad de la ayuda”.

El artículo 32 2 de la Ley 7/2005 de Subvenciones, relativo al interés aplicable a los expedientes de reintegro, también es de aplicación en este caso.

3.- Orden

Por todo lo expuesto en el presente Informe y en base al Informe Definitivo de fecha 10/12/2007 del control financiero y al resto de documentos del citado expediente N.º 472/2000 que obran en el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, así como por la naturaleza de los hechos descritos anteriormente, y en particular por los incumplimientos y las causas legales anteriormente referidos a propuesta del Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, el Consejero de Agricultura y Agua, ordena lo siguiente:

Iniciar expediente de reintegro por pago indebido a Ensaladas La Fuente, S.L por la cantidad total de treint-

ta mil ochocientos veintiocho euros con quince centimos (30.828,15 €) correspondientes al importe total del pago de la ayuda practicado en dicho expediente, importe que proviene de aportaciones del Feoga-Orientacion por valor de veintitrés mil ciento veintiún euros con once céntimos (23.121,11 €) del proyecto 11647 y partida presupuestaria 17.04.712E.77021 y siete mil setecientos siete euros con cuatro céntimos (7.707,04 €) correspondientes a la Comunidad Autónoma (C.A.), del proyecto 23103 y partida presupuestaria 17.04.712E.77021, debiendo aplicar en su caso el interés legal del dinero que proceda.

La mencionada Resolución de inicio de expediente de reintegro por pago indebido, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentarias, de la Dirección General de industrias y Asociacionismo Agrario, sita en Plaza Juan XXIII, n.º 4 de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal al interesado en los términos del artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), se publica este Edicto, haciéndole saber que, de conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (artículo que regula el procedimiento de reintegro), dispone de un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación para formular las alegaciones o presentar los documentos que estime pertinentes.

Murcia, a 10 de marzo de 2008.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, Ginés Vivancos Mateo.

Consejería de Agricultura y Agua

4865 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el Ilmo.Sr. Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta

de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos nº 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Nº Exp.; Nombre y apellidos; DNI/NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción

- N.º Exp.: 285/07

Denunciado/a: JOSE MANUEL CASCALES LOPEZ.

DNI/NIF: 48.393.827-X.

Localidad: El Raal (Murcia).

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo sin la preceptiva licencia de pesca.

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 23-12-2007.

Fecha A. Iniciación: 08-02-2008.

Sanción: 60 euros.

- N.º Exp.: 18/08

Denunciado/a: ANTONIO GARCIA VILLEGAS.

DNI/NIF: 27.485.426-N.

Localidad: Los Garres(Murcia).

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 20-01-2008.

Fecha A. Iniciación: 26-02-2008.

Sanción: 201 euros.

- N.º Exp.: 20/08

Denunciado/a: BARTOLOME SERRANO VIVANCOS.

DNI/NIF: 22.436,201-T.

Localidad: Alcantarilla (Murcia).

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 26-01-2008.

Fecha A. Iniciación: 18-02-2008.

Sanción: 201 euros.

N.º Exp.: 26/08

Denunciado/a: FELIX GOMEZ ESPARZA.

DNI/NIF: 52.825.189-P.

Localidad: Murcia.

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 27-01-2008.

Fecha A. Iniciación: 19-02-2008.

Sanción: 201 euros.

- N.º Exp.: 56/08

Denunciado/a: DIEGO TORRALBA MENDEZ.

DNI/NIF: 38.777.458-X.

Localidad: Los Dolores - Cartagena (Murcia).

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 10-02-2008

Fecha A. Iniciación: 06-03-2008.

Sanción: 201 euros.

- N.º Exp.: 57/08

Denunciado/a: JOSE ANTONIO BARROSO NAVARRO.

DNI/NIF: 27.479.071-M.

Localidad: El Raal (Murcia).

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 12-02-2008.

Fecha A. Iniciación: 06-03-2008.

Sanción: 201 euros.

- N.º Exp.: 62/08

Denunciado/a: ANTONIO ADOLFO SANCHEZ CONESA.

DNI/NIF: 22.969.971-D.

Localidad: Cartagena (Murcia).

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 06-02-2008.

Fecha A. Iniciación: 06-03-2008.

Sanción: 201 euros.

- N.º Exp.: 63/08

Denunciado/a: ANTONIO CONESA SANCHEZ.

DNI/NIF: 22.337.912-J.

Localidad: San José de la Vega (Alicante).

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 06-02-2008.

Fecha A. Iniciación: 06-03-2008.

Sanción: 201 euros.

- N.º Exp.: 72/08

Denunciado/a: ANTONIO RAMON GONZALEZ LOPEZ.

DNI/NIF: 74.354.738-Q.

Localidad: Cartagena (Murcia).

Hechos: Practicar el marisqueo sin disponer de la preceptiva licencia.

Precepto infringido: Art. 117 a) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 14-01-2008.

Fecha A. Iniciación: 21-02-2008.

Sanción: 500 euros.

- N.º Exp.: 94/08

Denunciado/a: FRANCISCO MARROQUI GARRIGOS.

DNI/NIF: 27.481.263-N.

Localidad: Zarandona (Murcia).

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 13-02-2008.

Fecha A. Iniciación: 25-03-2008.

Sanción: 201 euros.

- N.º Exp.: 113/08

Denunciado/a: ANGEL PEREZ GIL.

DNI/NIF: 22.356.948-M.

Localidad: Los Dolores (Murcia).

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 24-02-2008.

Fecha A. Iniciación: 26-03-2008.

Sanción: 201 euros.

- N.º Exp.: 114/08

Denunciado/a: ROMAN MARIN CANOVAS.

DNI/NIF: 22.332.232-Z.

Localidad: Los Dolores (Murcia).

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 24-02-2008.

Fecha A. Iniciación: 26-03-2008.

Sanción: 201 euros.

Cartagena, 10 de abril de 2008.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

4855 Propuestas de deslinde de tramos de cauces públicos.

Se hace público que esta Confederación Hidrográfica del Segura, de acuerdo con el artículo 242.3 del Real Decreto 606/2003 por el que se modifica el Real Decreto 489/1986 de 11 de abril del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha elaborado las Propuestas de Deslinde de los siguientes tramos de cauces públicos:

- Rambla de La Gula y Rambla de Benipila (Cartagena): Expediente LDE 1/2007. Tramo: desde el punto de coordenadas "X = 667.458; Y = 4.168.638" hasta el punto de coordenadas "X = 674.875; Y = 4.167.000" (Rambla de La Guía), y el Tramo: desde el punto de coordenadas "X = 674.875; Y = 4.167.000" hasta el punto de coordenadas "X = 676.350; Y = 4.165.274" (Rambla de Benipila), en la confluencia con la Rambla de Canteras, ambas márgenes, en el término municipal de Cartagena.

- Rambla de Canteras (Cartagena): Expediente LDE 2/2007. Tramo: desde el punto de coordenadas "X = 671.748; Y = 4.164.686", junto al inicio de la carretera E-21 dirección a El Portús, hasta su desembocadura en la Rambla de Benipila, ambas márgenes, en el término municipal de Cartagena.

• Rambla de Peñas Blancas (Cartagena): Expediente LDE 3/2007. Tramo: desde el punto de coordenadas "X = 667.952; Y = 4.165.562", aguas arriba del camino que une La Corona con el paraje de Los Díaz, hasta su desembocadura en la Rambla de Benipila, ambas márgenes, en el término municipal de Cartagena

- Rambla del Portús (Cartagena): Expediente LDE 4/2007. Tramo: desde el punto de coordenadas "X = 670.139; Y = 4.164.444" hasta su desembocadura en el mar, ambas márgenes, en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con el artículo 242.4 del citado Reglamento, se otorga un plazo de un mes para que los interesados puedan examinar la citada Propuesta y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Murcia, Calle Mahonesas n.º 2, en las que así mismo podrán examinar el resto del expediente, en días y horas hábiles.

El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

4893 Autorización de derivación de volumen concesional de trasvase.

La Comunidad de Regantes del pozo San Manuel es titular de una concesión de aguas públicas, inscrita en el Registro de Aguas (Sección A, Tomo 3, Hoja 456), otorgada por la D.G.O.H. el 29 de febrero de 1978. La concesión permitía derivar un volumen máximo anual de 1.167.600 m³/año repartido en 806.200 m³/año desde el subálveo del río Segura y 361.400 m³/año desde el río Segura.

Por Resolución de la Presidencia de este Organismo de 15 de julio de 2002 (Exp.: APT 4/02) se autoriza a la Comunidad de Regantes a derivar del Trasvase el volumen concesional de 361.400 m³/año-cuya toma originaria era el río Segura. Asimismo, por Resolución de 8 de abril de 2005 (Exp.: APT 12/02) se autoriza a la Comunidad de Regantes a derivar del Trasvase el volumen concesional de 806.200 m³/año que inicialmente estaba autorizado para su toma del subálveo del río Segura.

El 23 de julio de 2007 la Comunidad de Regantes ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Segura que se acepte su renuncia a la autorización para tomar los 806.200 m³/año citados del Trasvase Tajo Segura y volver a establecer el punto de toma de este volumen en el pozo del subálveo. En esencia la petición supone modificar el punto de toma de la concesión de aguas públicas de la que es titular de la siguiente forma:

- Punto de toma autorizado actualmente: Infraestructuras del Trasvase Tajo Segura para la toma de 1.167.000 m³/año.

- Punto de toma solicitado: Infraestructuras del Trasvase Tajo Segura para la toma de 361.400 m³/año y pozo del subálveo del río Segura (situado en las coordenadas U.T.M.: 655.779; 4.211.650) para la toma de 806.200 m³/año.

En relación a la petición manifestada por la Comunidad de Regantes, se abre un periodo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia CAD 111/07 se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1; 30.001- Murcia. Asimismo podrá examinarse el expediente, en el Área de Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas, 2; 30.002 - Murcia en horas de oficina.

Murcia, 18 de febrero de 2008.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4853 Demanda 81/2008.

N.I.G.: 30030 4 0000688/2008 0 410

N.º Autos: Demanda 81/2008

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Javier Pérez Robles.

Demandado: Fogasa, Magru Levante S.L., Magru S.L., Joist. S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Perez Robles contra Fogasa, Magru Levante S.L., Magru S.L., Joist S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 81/2008 se ha acordado citar a Magru Levante S.L., Magru, S.L., Joist, S.L., en ignorado paradero, fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2008 a las 11:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese a los legales representante de las entidades demandadas para confesión judicial, con apercibimiento de tenerles por confesos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones e harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Magru Levante S.L., Magru S.L. Joist S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de abril de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

4772 Demanda 60/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 60/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José

Guillermo Nortes contra la empresa Calzados de Lucy, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha mandado suspender los actos de conciliación y, en su caso, juicio así como citar nuevamente a las partes para la celebración de dichos actos de conciliación y/o juicio del día 07-05-2008 a las 11'20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Calzados de Lucy, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a nueve de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial

De lo Social número Cinco de Murcia

4907 Demanda 11/2008.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 11/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luis Forte Palao contra la empresa Muebles Palafor S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Estimar la demanda promovida por José Luis Forte Palao, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Muebles Palafor S.L. a que abone a aquél la cantidad de 823,10 euros, más 38,5 euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta no cabe interponer recurso de duplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Palafor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a diez de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

4783 Procedimiento demanda 723/2007.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 723/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Taoufik El Kourour contra la empresa Cerrajería y Metalistería Juanes S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Taoufik El Kourour, contra la empresa Cerrajería y Metalistería Juanes S.L., y contra Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.024,84 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego, se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650723 07, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerrajería y Metalistería Juanes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 25 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

4784 Procedimiento ejecución 30/2008.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Miguel López Piñero contra la empresa Víctor García Castro, sobre ejecución, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Víctor Miguel López Piñero contra Víctor García Castro por un importe de 609'71 euros de principal, más 106'70 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Víctor García Castro, expido y firmo la presente en Murcia, a dos de abril de dos mil ocho para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

4903 Demanda 162/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001233/2007 36040

N.º Autos: Demanda 162/2007.

N.º Ejecución: Ejecución 2/2008.

Materia: Ordinario.

Demandado: Katioky Constr. Express S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a nueve de abril de dos mil ocho.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Ibermutuamur y de otra como demandada Katioky Constr. Express S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 11-1-08 para cubrir un total de 3.658,50 euros en concepto de principal.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír a la parte ejecutante.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Katioky Constr. Express S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.658,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante y la ejecutada mediante edictos a publicar en el B.O.R.M., advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a los fines procedentes.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Katioky Constr. Express, S.L. la cual se halla en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a 9 de abril de 2008.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Treinta y Cinco de Madrid

4906 Demanda 362/2008.

N.I.G.: 28079 4 0013646/2008 07410

N.º Autos: Demanda 362/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Isabel Sánchez Recarte.

Demandado: Fundación Diagrama Intervención PSI

Doña Gracia Fernández Moran, Secretario del Juzgado de lo Social número Treinta y Cinco de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Isabel Sánchez Recarte contra Fundación Diagrama Intervención PSI, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 362/2008, se ha acordado citar a Fundación Diagrama Intervención PSI, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-07-08 a las 09:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 35 sito en C/. Hernani n.º 59 de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fundación Diagrama Intervención PSI, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios;

En Madrid a 11 de abril de 2008.—El/la Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4877 Resolución de la Alcaldía 40/2008 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia, 25-10-2007.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	Fecha de caducidad
AOUAD * , HICHAM	13/10/1981		X 06737277 W	15/02/2008
AUCACAMA *AZOGUE , MARIA PETRONA	03/02/1983		X 06447460 P	10/02/2008
BABITE * , SOUARO	04/04/1979	10424773	00000000	10/02/2008
BELEFKEH * , MOHAMED	20/01/1972		X 04229699 E	17/02/2008
BRUNER *CASTRO , EFREN GUSTAVO	14/09/1956		X 06413018 C	15/02/2008
CISSE *CISSAO , BACAR	05/02/2006		00000000	05/02/2008
CHELQI * , KHADIJA	15/03/1976		X 06954876 K	20/02/2008
EGUEZ *SAUCEDO , ROLANDO	06/02/1981	5354561	00000000	06/02/2008
EL BOUKRI * , OUSSAMA	20/10/2003		X 07169410 B	24/01/2008
EN KHILI * , KAOUTAR	24/11/2001		X 06954893 S	20/02/2008
EN KHILI * , SABAH	01/05/2004		X 06954902 R	20/02/2008
GARCIA *PARODI , FERNANDO	13/05/1975		X 02710329 D	17/02/2008
HADRI * , BELKHEIR	12/12/1976		X 03957267 W	20/02/2008
HALIMA * , OUMIHA	02/11/1968	R344938	00000000	23/02/2008
KANE * , SOULEYMANE	08/06/1968		X 05602905 J	08/02/2008
KOVALYK * , PETRO	24/12/1976		X 05328010 Z	10/02/2008
MIKIR * , FAISAL	01/01/1982	N179497	00000000	08/02/2008
SERGARA *RODRIGUEZ , EDGAR	20/08/1964	CC14271340	00000000	14/02/2008
SYLLA * , OUMAR	11/08/1974		X 06932376 S	20/02/2008
TIHRI * , YOUSSEF	14/04/1976		X 03878781 S	03/02/2008

Las Torres de Cotillas, 10 de enero de 2008.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

Mazarrón

4889 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.

Don Fernando Torres Imbernón, solicita autorización para construcción de una vivienda en Lugar Cañadas del Romero, Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (BORM n.º 282, de 9 de diciembre) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 9 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

4814 Matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal de 2008.

Durante los días 1 al 15 del próximo mes de mayo se expondrá al público, en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Glorieta de España 1, la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal de 2008 (incluye actividades sujetas y exentas de este contribuyentes).

Conforme al artículo 4.1.a) del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, contra la inclusión o exclusión en dicha matrícula o la alteración de los datos contenidos en ella, puede interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Tributaria de Murcia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público de la matrícula, conforme a lo previsto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa vigente de desarrollo.

Murcia, 16 de abril de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

4887 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial PT-PT3 “Ordenación de usos terciarios en carretera de Alicante, al Sur del Camino Viejo de Casillas. Puente Tocinos”.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, el proyecto de Plan Especial PT-PT3 “Ordenación de usos terciarios en Carretera de Alicante, al sur del Camino Viejo de Casillas. Puente Tocinos”, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de abril de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

4923 Gerencia de Urbanismo. Dejar sin efecto procedimiento sancionador. 1239/03 y 1931/06-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de la Resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo por la que se deja sin efecto el procedimiento sancionador incoado, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
PARRADO ROJAS BARTOLOMÉ	29912574Q	MURCIA	1239/03	CONSTRUIR VIVIENDA EN PLANTA BAJA DE 90M ² Y PORCHE DE 20M ² , EN C/ 11 PARCELA 3, VALLE DEL SOL, GEA Y TRUYOLS.
SANCHEZ BLAYA GINÉS	77508944W	LAS TORRES DE COTILLAS	1931/06	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PLANTAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 252M ² , EN PASEO VIRGEN DE LA FUENSANTA ESC1- 1ªA-COBATILLAS.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de abril de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

4925 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos. 101/08 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
PUJANTE PEÑALVER FRANCISCO	22415583J	MURCIA	101/08	Construcción de vivienda unifamiliar aislada, con las siguientes superficies: pl.1=120m ² ; pl.2=58m ² , en Carril del perdio El Palmar.
ESTEBAN FRUCTUOSO CARMEN	74274511J	MURCIA	180/08	Construcción de vivienda unifamiliar aislada, con las siguientes superficies: PL.1=76m ² ; porches= 21m ² ; cochera=44m ² , en Carril de los chornos, La Arboleja.
MORGA RODRIGUEZ FRANCISCO	22203998M	MURCIA	135/08	Construcción de vallado de parcela: murete de bloques de hormigón de 0,20m y resto hasta 2mh. de malla metálica, con una longitud de 63ml. en Travesía Carril Cavila, La Arboleja.
SANCHEZ GAMBÍN FRANCISCA	27469309H	MURCIA	210/08	Acondicionamiento de local en planta baja para café bar con cocina, con una superficie = 151m ² , en c/ Pintor Muñoz Barberán n.º 10, El Palmar.
LEGAZ MARTÍNEZ JOSÉ	77566393C	MURCIA	229/08	Construcción de piscina con una superficie = 15m ² , en C/ Lope de Vega 49, La Alberca.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 4 de abril de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

4924 Corrección de error de expediente sancionador urbanístico. 71/2007.

Advertido error en el anuncio de resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 19, páginas 2404 y 2405, de fecha 23 de enero de 2008 y referente al expediente 71/2007 se rectifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

Sanción: 8.122,16 €

Debe decir:

Sanción: 3.759,28 €

Murcia, 2 de abril de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

4948 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Silvia Villaescusa Hervás

D.N.I. núm.: 34.787.033-Q

Domicilio: C/Floridablanca, 35 – Alguazas (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de proc. sancionador n.º 369/2007-V

- Silvia Villaescusa Hervás

D.N.I. núm.: 34.787.033-Q

Domicilio: C/Floridablanca, 35 – Alguazas (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de proc. sancionador n.º 370/2007-V

- Juan Manuel Aguado Vázquez

D.N.I. núm.: 27.431.888-M

Domicilio: C/Bibliófilo Pérez Gómez, 6, 2º. Murcia

Asunto: Notificación de resolución de proc. sancionador n.º 484/2007-V

- Beatriz Cutanda Caballero

D.N.I. núm.: 50.101.380-C

Domicilio: C/Isaac Peral, 1 – El Esparragal (Murcia)

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 1326/2007-V

- Beatriz Cutanda Caballero

D.N.I. núm.: 50.101.380-C

Domicilio: C/Isaac Peral, 1 – El Esparragal (Murcia)

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de proc. sancionador n.º 1326/2007-V

- Alejandro Ippolito Espinosa

D.N.I. núm.: 34.834.009

Domicilio: C/ Álvarez Quintero, 5, 4º D – Murcia

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 1379/2007-V

- José Antonio Tomás Serrano

D.N.I. núm.: 27.454.658-H

Domicilio: Camino de Enmedio, 25 – Puente Tocinos (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de proc. sancionador n.º 1440/2007-V

- Nube del Rocío Jimbo Rodríguez

N.I.E. núm.: X-4179346-Q

Domicilio: C/Marqués de Corvera, 39-2º B - Murcia

Asunto: Notificación de inicio de proc. sancionador n.º 1619/2007-V

- Ángeles Zambudio López

D.N.I. núm.: 22.462.589-F

Domicilio: Carril de los Orenes, 11 – Rincón de Seca (Murcia)

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 1685/2007-V

- Pedro José López de Jesús

D.N.I. núm.: 48.393.389-D

Domicilio: C/La Iglesia, 8-bajo A – Patiño (Murcia)

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 1799/2007-V

Murcia a 4 de abril de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia

4950 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. (Expte. 939/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 939/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: "Renovación de alumbrado público en diversas calles del centro de Murcia".
- c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 31 de fecha 6 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 172.000,00 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de abril de 2008.
- b) Contratista: Eugenio Estrada, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 117.252,40 €.

Murcia, 11 de abril de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

4951 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 1.016/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 1.016/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: "Demolición pabellón «Santiago y Zaráiche». Antiguo Sección Femenina (Murcia)".
- c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 31 de fecha 6 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.253,59 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de abril de 2008.
- b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Erri-Berri, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 58.598,68 €.

Murcia, 11 de abril de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

4953 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 1.063/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 1.063/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: "Ampliación y reforma del Centro Social de Mayores de Los Ramos (Murcia)".
- c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 26 de fecha 31 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 124.237,68 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de abril de 2008.
- b) Contratista: Asaze Ingenieros, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 107.465,00 €.

Murcia, 11 de abril de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

4815 Exposición al público de expedientes de modificación de crédito números 1, 2, 3 y 4 del presupuesto prorrogado de 2006, para el año 2007.

Expuestos al público, por plazo de quince días, los anuncios de aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito números 1, 2, 3 y 4 del presupuesto prorrogado de 2006, para el año 2007, mediante anuncio inserto en el B.O.R.M. n.º 67 de 22 de marzo de 2008, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dentro de dicho plazo, se elevan a definitivos, quedando configurado dicho presupuesto, una vez refundidos los cuatro expedientes, de la siguiente forma:

Estado de ingresos

Capítulo III.- Tasas y otros ingresos:	1.520.003,00 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes:	17.992.101,63 €
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales:	39.772,33 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital:	3.656.258,00 €
Capítulo VIII.- Activos financieros:	5.606.219,21 €
Capítulo IX.- Pasivos financieros:	1.827,08 €
Total Presupuestos de Ingresos:	28.816.181,25 €

Estado de Gastos

Capítulo 1.- Gastos de Personal:	16.703.064,51 €
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios:	1.066.562,64 €
Capítulo III.- Gastos financieros:	520.982,91 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes:	290.058,21 €
Capítulo VI.- Inversiones reales:	8.255.407,12 €
Capítulo VIII.- Activos financieros:	6.010,12 E €
Capítulo IX.- Pasivos financieros:	1.974.095,74 €
Total Presupuestos de Gastos:	28.816.181,25 €

Murcia a 9 de abril de 2008.—El Presidente. P.A., el Vicepresidente, Luis Gestoso de Miguel.